



La salud
es de todos

Minsalud

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2019001513 De 29 de Octubre de 2019

La Coordinadora del Grupo de Plantas de Beneficio, Derivados Cárnicos y Lácteos de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a dar impulso al trámite de notificación del siguiente acto administrativo:

AUTO DE INICIO Y TRASLADO:	2019012689
PROCESO SANCIONATORIO	201604291
EN CONTRA DE:	ISAGENIX COLOMBIA S.A.S
FECHA DE EXPEDICIÓN:	17 de octubre de 2019
FIRMADO POR:	MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA Directora de Responsabilidad Sanitaria

ADVERTENCIA

EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE **30 OCT. 2019**, en la página web www.invima.gov.co Servicios de Información al Ciudadano y en las instalaciones del INVIMA, ubicada en la Cra. 10 No. 64-28 de esta ciudad.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

Contra el auto No. 2019012689 NO procede recurso alguno.

MARIA LINA PEÑA CONEO

Coordinadora Grupo de Plantas de Beneficio, Derivados Cárnicos y Lácteos
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

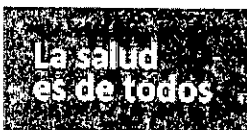
ANEXO: Se adjunta a este aviso en (17) folios copia a doble cara íntegra del Auto N° 2019012689 proferido dentro del proceso sancionatorio N° 201604291.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA el, _____ siendo las 5 PM,

MARIA LINA PEÑA CONEO

Coordinadora Grupo de Plantas de Beneficio, Derivados Cárnicos y Lácteos
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó y Diguló: msandoval
Grupo: publicidad



INVIMA

AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)

"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos proceso No. 201604291"

La Directora de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución número 2012030800 del 19 de octubre de 2012, procede a iniciar el proceso sancionatorio 201604291 y trasladar cargos a título presuntivo, en contra la sociedad **ISAGENIX COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900515153 - 4, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio No. 704-0485-17 con radicado No. 17015553 del 13 de febrero de 2017, el Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 2 del Invima, remitió a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria las diligencias administrativas adelantadas en las instalaciones de la sociedad **ISAGENIX COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900515153 - 4. (folio 1)
2. A través del oficio No. 400-0284-17 con radicado No. 17007545 del 24 de enero de 2017, el Director de Alimentos y Bebidas del INVIMA, solicitó a la Dirección de Operaciones Sanitarias se adelantaran las acciones de inspección, vigilancia y control en materia de publicidad y rotulado, según derecho de petición con radicado Invima 17000507, en el cual indicó lo siguiente: (folio 2)

"(...)

Según el asunto del presente me permito solicitar visita de Inspección al establecimiento ISAGENIX COLOMBIA S.A.S. ubicado en la Avenida calle 26 No 92 —32 - Complejo Connecta — BTS 3 — Oficina 402 en Bogotá D. C. según la información relacionada a continuación:

1 Producto: "MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A FRESA CREMOSA, CHOCOLATE CREMOSO Y VAINILLA CREMOSA, (NOMBRE DE FANTASIA ISASHAKE STRAWBERRY CREAM, ISASHAKE CREAMY CHOCOLATE, ISASHAKE CREAMY VANILLA)

*Registro Sanitario: **RSA-000357-2015***

Estado: Vigente.

Fabricante: PHOENIX FORMULATIONS, LLC en EEUU

Titular e Importador: ISAGENIX COLOMBIA S A S, en Avenida Calle 26 # 92 - 32 BTS 3 of 402

2 Producto: "BEBIDA CONCENTRADA PARA DILUIR SABOR A FRUTAS NOMBRE DE FANTASIA ISAIONIX SUPREM"

*Registro Sanitario: **RSA-000534-2015***

Estado: Vigente.

Fabricante: NUTRIBIOTECH CO. LTD99 en COREA DEL SUR

Titular e Importador: ISAGENIX COLOMBIA S A S, en Avenida Calle 26 # 92- 32 BTS 3 of 402

Este producto no declara Fecha de Vencimiento ni Lote.

Durante la visita se debe verificar el rotulado de productos, la publicidad en la página web oficial para Colombia, redes sociales y otros medios que maneje el establecimiento, frente a la reglamentación sanitaria vigente, para los productos descritos anteriormente y los demás que el establecimiento importe y comercialice bajo registro sanitario de alimentos y bebidas, comparando con el rotulado de los productos.

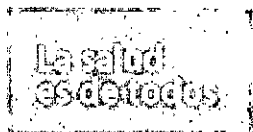
(...)"

3. Obra a folio 3 y anexos del 4 a 7, petición con radicado No. 17000507 del 3 de enero de 2017, en la cual la interesada refiere lo siguiente:

"(...)

Estos productos me los vendieron con la promesa de bajar de peso (publicidad engañosa) y estos no me ayudaron a perder peso. He solicitado la devolución de mi dinero pero aún me envían correo pidiendo productos que ya consumí, sin embargo me quedaron algunos productos sin destapar los cuales me gustaría que ustedes (INVIMA) los analicen ya que el consumo de estos productos me ha causado

Página 1



**AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)**

**"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"**

*algunas molestias a mi salud y se supone que son naturales sin contraindicaciones. Quiero conocer todo el proceso hasta el final de la investigación que le hagan a la empresa.
(...)"*

4. En virtud de la denuncia y de la solicitud realizada por la Dirección de Alimentos y Bebidas el 8 y 9 de febrero de 2017 los profesionales del INVIMA, realizaron una visita de inspección, vigilancia y control en las instalaciones de la sociedad **ISAGENIX COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900515153 – 4, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 22 – 32 Oficina 402 de Bogotá, en la cual se consignó lo siguiente: (Folios 9 a 14)

"(...)

OBJETIVO

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA EN ATENCIÓN A DENUNCIA CON RADICADO INVIMA No. 17000507 DE FECHA 2017/01/03 Y CORRESPONDENCIA INTERNA-RADICADO No 17007545 DE FECHA 2017/01/24, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN SANITARIA VIGENTE EN ESPECIAL LA RESOLUCION 2674 DE 2013 Y DEMAS REGLAMENTACIÓN APLICABLE
(...)

DESARROLLO DE LA VISITA (DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA)

AL LLEGAR AL ESTABLECIMIENTO REFERENCIADO EN EL AUTO COMISORIO, SE REALIZA LA REUNION DE APERTURA EN LA CUAL SE EL INFORMÁ EL MOTIVO DE LA VISITA Y SE SOCIALIZA, LA DENUNCIA EN LA CUAL LA QUEJOSA INFORMA "QUE ESTOS PRODUCTOS ME LOS VENDIERON CON LA PROMESA DE BAJAR DE PESO (PUBLICIDAD ENGAÑOSA) Y ESTOS NO ME AYUDARON A PERDER DE PESO, HE SOLICITADO LA DEVOLUCION DE MI DINERO PERO AUN ME ENVIAN CORRES PIDIENDO PRODUCTOS QUE YA CONSUMI. SIN EMBARGO, ME QUEDARON ALGUNOS PRODUCTOS SIN DESTAPAR LOS CUALES ME GUSTARIA QUE USTEDES (INVIMA) LOS ANALIZEN YA QUE EL CONSUMO DE ESTOS PRODUCTOS ME HAN CAUSADO ALGUNAS MOLESTIAS A MI SALUD Y SE SUPONE QUE SON NATURALES SIN CONTRAINDICACIONES. QUIERO CONOCER TODO EL PROCESO HASTA EL FINAL DE LA INVESTIGACIÓN QUE LE HAGAN A ESTA EMPRESA"

IGUALMENTE, REMITE LA INFORMACIÓN OBJETÓ DE LA DENUNCIA PARA LOS PRODUCTOS:

1. MEZCLA EN POLVO A BASE DE RROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A FRESA CREMOSA, CHOCOLATE CREMOSO Y VAINILLA CREMOSA (NOMBRE DE FANTASIA ISASHAKE STRWBERRY Y CREAM, ISASHAKE CREAMY CHOCOLATE, ISASHAKE CREAMY VAINILLA). RSA-000357-2015, ESTADO: VIGENTE FABRICANTE: PHOENIX FORMULATIONS, 'LLC EN EEUU, TITULAR E IMPORTADOR: ISAGENIX COLOMBIA SAS.

2. PRODUCTO: BEBIDA CONCENTRADA PARA DILUIR SABOR A FRUTAS NOMBRE DE FANTASIA ISAIONIX SUPREM, REGISTRO SANITARIO: RSA-000534-2015, ESTADO: VIGENTE FABRICANTE: NUTRIBIOTECH CO. LTD EN COREA DEL SUR. TITULAR E IMPORTADOR: • **ISAGENIX COLOMBIA S.A S. ESTE PRODUCTO NO DECLARA FECHA DE VENCIMIENTO NI LOTE.**

QUIEN ATIENDE LA VISITA INFORMA QUE ELLOS NO CUENTAN CON PLANTA DE PROCESOS EN EL PAÍS Y QUE EL PRODUCTO LO IMPORTAN DIRECTAMENTE DESDE LOS ESTADOS UNIDOS DONDE LO ENVÍAN LISTO PARA DISTRIBUCIÓN Y VENTA. IGUALMENTE INFORMA QUE ACTUALMENTE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZAN SON PUBLICITADOS A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS Y PRESENTA **UN CATALOGO DE PRODUCTOS 2017 Y LA GUIA BÁSICA SOLUCIONES DE BIENESTAR**, EN LOS CUALES SE EVIDENCIAN LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS:

EN LA GUIA BASICA SOLUCIONES DE BIENESTAR SE EVIDENCIARON LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS



**AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)**

**"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"**

- TOMAR UNA PORCIÓN DE ISACLEANSE ANTES DE DORMIR PARA AYUDARLE A TU CUERPO A ELIMINAR IMPUREZAS;
- ISAGENIX SNACKS, PROTEÍNA EN UNA DELICIOSA Y MASTICABLE TABLETA QUE TE AYUDA A CONTROLAR LOS ANTOJOS.
- PRESENTA UN CALENDARIO DE 30. DÍAS DÓNDE PROPONE. EN LOS DÍAS 3, 10, 17 Y 24 • REEMPLAZAR LAS COMIDAS Y CONSUMIR PORCIONES DOBLES DE ISACLEANSE

EN EL CATALOGO DE PRODUCTOS SE EVIDENCIARON LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS

- ISASHAKE, ALIMENTO BALANCEADO QUE OFRECE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE, CARBOHIDRATOS; **GRASAS SALUDABLES**, VITAMINAS Y MINERALES QUE PROMUEVEN TU BIENESTAR
- AFIRMA QUE EL PRODUCTO ISAPRO, DESARROLLA LA MASA MAGRA CON MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE
- AFIRMA QUE EL PRODUCTO ISAIONIX, AL DESPERTAR DISFRUTA DE UNA PORCIÓN DE ISAIONIX SUPREME PARA MANTENER UN ESTILO DE VIDA ACTIVO DURANTE TÚ DIA Y ANTES DE DORMIR, DISFRUTA DE 1 PORCIÓN DE ISAIONIX SUPREME PARA APOYAR UN APROPIADO DESCANSO

LAS DECLARACIONES EN SALUD EVIDENCIADAS EN EL MATERIAL PUBLICITARIO IMPRESO DE REFERENCIA CATALOGO Y **DE LA GUIA BASICA SOLUCIONES DE BIENESTAR** NO CORRESPONDEN A LA NATURALEZA DEL ALIMENTO OTORGADAS SEGÚN REGISTROS SANITARIOS RSA-000357-2016 Y RSA-000534-2015

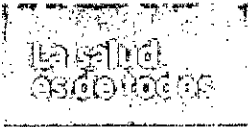
SE LE RECUERDA AL INTERESADO QUE PARA EL USÓ DE ESTAS DECLARACIONES EN ALIMENTOS Y BEBIDAS: DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 684 DE 2013: **"POR LA CUAL SE DEFINE EL PROTOCOLO PARA LA APROBACIÓN DE NUEVAS DECLARACIONES DE PROPIEDADES DE SALUD DE LOS ALIMENTOS"**.

POR LOS INCUMPLIMIENTOS ENCONTRADOS EN LOS EN LOS MEDIOS PUBLICITARIOS IMPRESOS SE PROCEDE A LA APLICACION DE, MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA DESTRUCCION DE 81 UNIDADES DE EL **CATALOGO DE PRODUCTOS AÑO 2017** Y 7189 UNIDADES DE **LA GUIA BÁSICA SOLUCIONES DE BIENESTAR** POR: CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 272 DE LA LEY 9 DE 1979, DEJANDO CONSTANCIA EN EL ACTA ANEXO DE DESTRUCCION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017.

COMO SEGUNDO COMPONENTE DE LA VISITA SE REALIZA EVALUACION DEL ROTULADO DE LOS PRODUCTOS PARA LOS CUALES SE EMPLEAN LOS SIGUIENTES FORMATOS; **PROTOCOLO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS O EMPACADOS CODIGO IVC-INS-FM100 Y FORMATO PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE ROTULADO GENERAL DE ALIMENTOS ENVASADOS RESOLUCIÓN 5109 DE 2005, CÓDIGO IVC-INS-FM022.** DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017, EN LOS CUALES SE CONSIGNAN LOS DIFERENTES HALLAZGOS PRESENTADOS EN LOS MISMOS, LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS;

- **EN LA ETIQUETA PARA EL PRODUCTO MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE SABOR A VAINILLA CREMOSA EN PRESENTACIÓN DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, MARCA ISAGENIX** LOS INGREDIENTES NO SE ENCUENTRAN EN EL ORDEN DECRECIENTE EN LA ETIQUETA, SEGÚN FICHA, TÉCNICA PRESENTADA; DESCRIBE SAL DE MAR Y NO SAL YODADA Y FLUORIZADA COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 547 DE 1996. INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, LITERAL B DE LA RESOLUCION 5109 DE 2005. DECLARA LOT # INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5 NUMERAL 5.5 SUB NUMERAL 5.5.2. IGUALMENTE, NO DESCRIBE LA FUNCIÓN TECNOLÓGICA DE ALGUNOS ADITIVOS COMO: GOMA XANTAN, DIOXIDO DE SILICIO Y ESTEVIA EN POLVO, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, SUBNUMERAL 5.2.3.
- **EN LA ETIQUETA PARA EL PRODUCTO MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE SABOR A CHOCOLATE CREMOSO EN PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, MARCA. ISAGENIX** LOS INGREDIENTES NO SE NO SE ENCUENTRAN

Página 3



**AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)**

**"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"**

EN EL ORDEN DECRECIENTE EN 'LA ETIQUETA, SEGÚN FICHA TÉCNICA PRESENTADA; DESCRIBE SAL DE MAR Y NO SAL YODADA Y FLUORIZADA COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 547 DE 1996. INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NÚMERAL 5.2, LITERAL B DE LA RESOLUCION 5109 DE 2005. DECLARA LOT # INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5 NUMERAL 5.5 SUB NUMERAL 5.5.2. IGUALMENTE NO DESCRIBE LA FUNCIÓN TECNOLÓGICA DE ALGUNOS ADITIVOS COMO: GOMA XANTÁN, DIOXIDO DE SILICIO Y ESTEVIA EN POLVO, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2 SUBNUMERAL 5.2.3.

- EN LA ETIQUETA PARA EL PRODUCTO **MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A FRESA CREMOSA EN PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, MARCA. ISAGENIX.** DESCRIBE SAL DE MAR Y NO SAL YODADA Y FLUORIZADA COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 547 DE 1996, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, LITERAL B DE LA RESOLUCION 5109 DE 2005. DECLARA LOT INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5 NUMERAL 5.5 SUB NUMERAL 5.5.2. IGUALMENTE, NO DESCRIBE LA FUNCIÓN TECNOLÓGICA DE ALGUNOS ADITIVOS COMO: GOMA XANTAN, DIOXIDO DE SILICIO Y ESTEVIA EN POLVO, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5; NUMERAL 5.2, SUBNUMERAL 5.2.3
- EN LA ETIQUETA PARA EL PRODUCTO **MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A PIÑA COLADA EN PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, SABOR DE TEMPORADA A PIÑA COLADA MARCA ISAGENIX.** LOS INGREDIENTES NO SE ENCUENTRAN EN EL ORDEN DECRECIENTE EN LA ETIQUETA, SEGÚN FICHA TÉCNICA PRESENTADA; DESCRIBE SAL DE MAR Y NO SAL YODADA Y FLUORIZADA COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 547 DE 1996. INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, LITERAL B DE LA RESOLUCION 5109 DE 2005. DECLARA LOT # INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5 NUMERAL 5.5 SUB NUMERAL 5.5.2, IGUALMENTE, NO DESCRIBE LA FUNCIÓN TECNOLÓGICA DE ALGUNOS ADITIVOS COMO: GOMA-XANTAN, DIOXIDO DE SILICIO Y ESTEVIA EN POLVO INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, SUBNUMERAL 5.2.3.
- EN LA ETIQUETA PARA EL PRODUCTO **BEBIDA CONCENTRADA PARA DILUIR SABOR A FRUTAS EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA DE 56 ml. NOMBRE DE FANTASIA: ISALONIX, MARCA ISAGENIX.** EN LA COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO SE DESCRIBE JUGO CONCENTRADO DE MANZANA Y EN LA FICHA TÉCNICA PRESENTADA APARECE MANZANA DESHIDRATADA. EN LA ETIQUETA SE DESCRIBE BAYAS DE GOJI Y NO SE ENCUENTRA EN LA FICHA TÉCNICA. SE DESCRIBE EN LA ETIQUETA JUGO DE KIWI Y EN LA FICHA TÉCNICA APARECE KIWI DESHIDRATADO. EN LA ETIQUETA SE DESCRIBE FIBRE DE BAMBU Y EN LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO NO APARECE. EN LA FICHA TÉCNICA SE DESCRIBE CELULOSA EN POLVO Y EN LA ETIQUETA DEL PRODUCTO NO APARECE. INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, LITERAL B DE LA RESOLUCIÓN 5109 DE 2005, NO DESCRIBE LA FUNCIÓN TECNOLÓGICA DE ALGUNOS ADITIVOS COMO, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, SUBNUMERAL 5.2.3

EN EL CONTROL POSTERIOR REALIZADO AL REGISTRO SANITARIO SE DETERMINA QUE LA EMPRESA DECLARA EL INGREDIENTE SAL MARINA, EL CUAL MEDIANTE AUTO NO. 2016007642 DE FECHA 25/07/2016, EL INVIMA REQUIERE AL INTERESADO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS, 1 RECTIFICAR EL INGREDIENTE (SAL DE MAR), TODA VEZ QUE DEBE CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 547 DE 1996, SAL YODADA Y FLUORIZADA. MEDIANTE EL ESCRITO RADICADO BAJO EL NUMERO 2016113724, EL REPRESENTANTE LEGAL DA RESPUESTA AL AUTO EN MENCIÓN RECTIFICANDO EL INGREDIENTE SAL DE MAR.

ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS PRESENTADOS ANTERIORMENTE DESCRITOS EN EL ROTULADO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS SE PROCEDE A LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN CONGELACIÓN O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA VENTA O EMPLEO SOBRE PRODUCTOS Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL FORMATO ANEXO ACTA DE CONGELAMIENTO DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2017 Por EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ITEMS DESCRITOS DE MANERA INDIVIDUAL PARA CADA PRODUCTO A LA RESOLUCIÓN 5109 DE 2005 Y DE ACUERDO AL ARTICULO 576 LITERALE e DE LA LEY 9 DE 1979.

SE LE INFORMA A QUIEN ATIENDA LA VISITA, PUEDE SOLICITAR A MANERA VOLUNTARIO A LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EL ESTUDIO DE APROBACIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS A EMITIR PARA PROMOCIONAR ALIMENTOS Y BEBIDAS, ADICIONALMENTE SE

Página 4



**AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)**

**"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"**

INFORMA QUE LA EMPRESA DEBE SOLICITAR CONCEPTO DE LA SALA ESPECIALIZADA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INVIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROTOCOLO DESCRITO EN LA RESOLUCIÓN 684 DE 2012 PARA LA APROBACIÓN DE DESCRIPTORES NUTRICIONALES QUE NO CONTEMPLA LA RESOLUCIÓN 333 DE 2011.

DENTRO DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL DENUNCIADO SE ANEXA COPIA DE EL CATALOGO DE PRODUCTOS AÑO 2017 Y COPIA DE LA GUIA BASICA SOLUCIONES DE BIENESTAR
(...)"

5. En consecuencia con la siguiente situación sanitaria encontrada el 9 de febrero de 2017, en las instalaciones de la sociedad ISAGENIX COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900515153 – 4, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 22 – 32 Oficina 402 de Bogotá, los profesionales del INVIMA, procedieron con la aplicación de una medida sanitaria de seguridad consistente en LA CONGELACION O SUSPENSION TEMPORAL DE LA VENTA O EMPLEO SOBRE LOS PRODUCTOS: MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A VAINILLA CREMOSA EN PRESENTACIÓN DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE MARCA. ISAGENIX, CANTIDAD 114045 UNIDADES; MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A CHOCOLATE CREMOSO EN PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, MARCA. ISAGENIX, CANTIDAD 37159 UNIDADES; MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SÁBOR, A FRESA CREMOSA EN PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, MARCA. ISAGENEX CANTIDAD 64358 UNIDADES; MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A PIÑA COLADA EN PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, SABOR DE TEMPORADA A PIÑA COLADA MARCA ISAGENIX. CANTIDAD 7624 UNIDADES; BEBIDA CONCENTRADA PARA DILUIR SABOR A FRUTAS EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA DE 56 ml. NOMBRE DE FANTASIA: ISALONIX, MARCA ISAGENIX, CANTIDAD 50750 UNIDADES Y LA DESTRUCCION DE MATERIAL PUBLICITARIO DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA 81 UNIDADES DE EL CATALOGO DE PRODUCTOS AÑO 2017 Y 7189 UNIDADES DE LA GUIA BÁSICA SOLUCIONES DE BIENESTAR: (Folios 15 a 21)

"(...)"

OBJETIVOS:

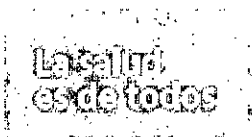
REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA EN ATENCIÓN A DENUNCIA CON RADICADO INVIMA No 17000507 DE FECHA 2017/01/03 Y CORRESPONDENCIA INTERNA RADICADO No 17007545 DE FECHA 2017/01/24. CON EL FIN. DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN SANITARIA VIGENTE EN ESPECIAL LA RESOLUCION 2674 DE 2013 Y DEMAS REGLAMENTACIÓN APLICABLE

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO Y/O PRODUCTO:

EL ESTABLECIMIENTO SE UBICA EN LA DIRECCIÓN RELACIONADA EN LA PARTE INICIAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN EL MISMO ESTAN UBICADAS LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE PPMOCION DE LA EMPRESA, LA CUAL NO CUENTA CON PLANTA DE PRODUCCION EN EL PAIS YA QUE LOS PRODUCTOS SON IMPORTADOS DESDE EL PAIS DE FABRICACION Y LLEGAN LISTOS PARA SU DISTRIBUCION Y COMERCIALIZCION, LA EMPRESA INFORMA QUE CUENTA CON UNA BODEGA DE ALMACENAMIENTO UBICADA EN KILOMETRO 1.5 VIA COTA - SIBERIA AUTOPISTA BIDGOTA MEDÉLLIN PARQUE LA FLORIDA, PARQUE INDUSTRIAL TERRAPUERTO, BODEGAS 24 Y 25; EN LA CUAL SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS PRODUCTOS OBJETOS DE LA PRESENTE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD.

SITUACIÓN SANITARIA ENCONTRADA:

1. AL REVISAR EL MATERIAL IMPRESO PUBLICITARIO SE EVIDENCIAN LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS



**AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)**

**"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"**

EN LA GUIA BASICA SOLUCIONES DE BIENESTAR SE EVIDENCIARON LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS

- TOMAR UNA PORCIÓN DE ISACLEANSE ANTES DE DORMIR PARA AYUDARLE A TU CUERPO A ELIMINAR IMPUREZAS;
- 4. ISAGENIX SNACKS, PROTEÍNA EN UNA DELICIOSA Y MASTICABLE TABLETA QUE TE AYUDA A CONTROLAR LOS ANTOJOS.
- PRESENTA UN CALENDARIO DE 30 DÍAS DONDE PROPONE EN LOS DÍAS 3, 10, 17 Y 24 REEMPLAZAR LAS COMIDAS Y CONSUMIR PORCIONES DOBLES DE ISACLEANSE

EN EL CATALOGO DE PRODUCTOS SE EVIDENCIARON LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS

- ISASHAKE, ALIMENTO BALANCEADO QUE OFRECE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE, CARBOHIDRATOS; **GRASAS SALUDABLES**, VITAMINAS Y MINERALES QUE PROMUEVEN TU BIENESTAR
- AFIRMA QUE EL PRODUCTO ISAPRO, DESARROLLA LA MASA MAGRA CON MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE
- AFIRMA QUE EL PRODUCTO ISAIONIX, AL DESPERTAR DISFRUTA DE UNA PORCIÓN DE ISAIONIX SUPREME PARA MANTENER UN ESTILO DE VIDA ACTIVO DURANTE TÚ DIA Y ANTES DE DORMIR, DISFRUTA DE 1 PORCIÓN DE ISAIONIX SUPREME PARA APOYAR UN APROPIADO DESCANSO

LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN LOS MEDIOS PUBLICITARIOS IMPRESOS LE OTORGA AL ALIMENTO PROPIEDADES PREVENTIVAS, CURATIVAS O TERAPÉUTICAS CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 272 DE LA LEY 9 DE 1979

- **EN LA ETIQUETA PARA EL PRODUCTO MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE SABOR A VAINILLA CREMOSA EN PRESENTACIÓN DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, MARCA ISAGENIX** LOS INGREDIENTES NO SE ENCUENTRAN EN EL ORDEN DECRECIENTE EN LA ETIQUETA, SEGÚN FICHA, TÉCNICA PRESENTADA; DESCRIBE SAL DE MAR Y NO SAL YODADA Y FLUORIZADA COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 547 DE 1996. INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, LITERAL B DE LA RESOLUCION 5109 DE 2005. DECLARA LOT # INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5 NUMERAL 5.5 SUB NUMERAL 5.5.2. IGUALMENTE, NO DESCRIBE LA FUNCIÓN TECNOLÓGICA DE ALGUNOS ADITIVOS COMO: GOMA XANTAN, DIOXIDO DE SILICIO Y ESTEVIA EN POLVO, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, SUBNUMERAL 5.2.3.
- **EN LA ETIQUETA PARA EL PRODUCTO MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE SABOR A CHOCOLATE CREMOSO EN PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, MARCA. ISAGENIX** LOS INGREDIENTES NO SE ENCUENTRAN EN EL ORDEN DECRECIENTE EN LA ETIQUETA, SEGÚN FICHA TECNICA PRESENTADA; DESCRIBE SAL DE MAR Y NO SAL YODADA Y FLUORIZADA COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 547 DE 1996. INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NÚMERAL 5.2, LITERAL B DE LA RESOLUCION 5109 DE 2005. DECLARA LOT # INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5 NUMERAL 5.5 SUB NUMERAL 5.5.2. IGUALMENTE NO DESCRIBE LA FUNCIÓN TECNOLÓGICA DE ALGUNOS ADITIVOS COMO: GOMA XANTÁN, DIOXIDO DE SILICIO Y ESTEVIA EN POLVO, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5. NUMERAL 5.2 SUBNUMERAL 5.2.3.
- **EN LA ETIQUETA PARA EL PRODUCTO MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A FRESA CREMOSA EN PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, MARCA. ISAGENIX.** DESCRIBE SAL DE MAR Y NO SAL YODADA Y FLUORIZADA COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 547 DE 1996, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, LITERAL B DE LA RESOLUCION 5109 DE 2005. DECLARA LOT INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5 NUMERAL 5.5 SUB NUMERAL 5.5.2. IGUALMENTE, NO DESCRIBE LA FUNCIÓN TECNOLÓGICA DE ALGUNOS ADITIVOS COMO: GOMA XANTAN, DIOXIDO DE SILICIO Y ESTEVIA EN POLVO, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5; NUMERAL 5.2, SUBNUMERAL 5.2.3
- **EN LA ETIQUETA PARA EL PRODUCTO MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A PIÑA COLADA EN PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, SABOR DE TEMPORADA A PIÑA COLADA MARCA ISAGENIX.** LOS INGREDIENTES



Ministerio de Salud

**AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)**

**"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"**

NO SE ENCUENTRAN EN EL ORDEN DECRECIENTE EN LA ETIQUETA, SEGÚN FICHA TÉCNICA PRESENTADA; DESCRIBE SAL DE MAR Y NO SAL YODADA Y FLUORIZADA COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 547 DE 1996. INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, LITERAL B DE LA RESOLUCION 5109 DE 2005. DECLARA LOT # INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5 NUMERAL 5.5 SUB NUMERAL 5.5.2, IGUALMENTE, NO DESCRIBE LA FUNCIÓN TECNOLÓGICA DE ALGUNOS ADITIVOS COMO: GOMA-XANTAN, DIOXIDO DE SILICIO Y ESTEVIA EN POLVO INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, SUBNUMERAL 5.2.3.

- **EN LA ETIQUETA PARA EL PRODUCTO BEBIDA CONCENTRADA PARA DILUIR SABOR A FRUTAS EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA DE 56 ml. NOMBRE DE FANTASIA: ISALONIX, MARCA ISAGENIX. EN LA COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO SE DESCRIBE JUGO CONCENTRADO DE MANZANA Y EN LA FICHA TÉCNICA PRESENTADA APARECE MANZANA DESHIDRATADA. EN LA ETIQUETA SE DESCRIBE BAYAS DE GOJI Y NO SE ENCUENTRA EN LA FICHA TÉCNICA. SE DESCRIBE EN LA ETIQUETA JUGO DE KIWI Y EN LA FICHA TÉCNICA APARECE KIWI DESHIDRATADO. EN LA ETIQUETA SE DESCRIBE FIBRE DE BAMBU Y EN LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO NO APARECE. EN LA FICHA TÉCNICA SE DESCRIBE CELULOSA EN POLVO Y EN LA ETIQUETA DEL PRODUCTO NO APARECE. INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, LITERAL B DE LA RESOLUCIÓN 5109 DE 2005, NO DESCRIBE LA FUNCIÓN TECNOLÓGICA DE ALGUNOS ADITIVOS COMO, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, SUBNUMERAL 5.2.3**

ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS PRESENTADOS ANTERIORMENTE DESCRITOS EN EL ROTULADO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS SE PROCEDE A LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN CONGELACION O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA VENTA O EMPLEO SOBRE LOS PRODUCTOS Y CANTIDADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN

MEZCLA EN POLVO A-BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE SABOR A VAINILLA CREMOSA EN PRESENTACIÓN DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, MARCA. ISAGENIX, CANTIDAD 114045 UNIDADES DISCRIMINADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOTE 069408416, FECHA DE VENCIMIENTO 7/01/2018 TOTAL 4167 UNIDADES
LOTE 069408516, FECHA DE VENCIMIENTO 7/01/2018 TOTAL 8680 UNIDADES
LOTE 069408616, FECHA DE VENCIMIENTO 7/01/2018 TOTAL 11620 UNIDADES
LOTE 069408716, FECHA DE VENCIMIENTO 7/01/2018 TOTAL 11536 UNIDADES
LOTE 079402816, FECHA DE VENCIMIENTO 8/01/2018 TOTAL 11088 UNIDADES
LOTE 079402916, FECHA DE VENCIMIENTO 8/01/2018 TOTAL 11520 UNIDADES
LOTE 079403016, FECHA DE VENCIMIENTO 8/01/2018 TOTAL 11630 UNIDADES
LOTE 089403416, FECHA DE VENCIMIENTO 8/01/2018 TOTAL 8722 UNIDADES
LOTE 089403516, FECHA DE VENCIMIENTO 8/01/2018 TOTAL 8759 UNIDADES
LOTE 089408616, FECHA DE VENCIMIENTO 8/01/2018 TOTAL 8778 UNIDADES
LOTE 089408716, FECHA DE VENCIMIENTO 8/01/2018 TOTAL 8728 UNIDADES
LOTE 089408916, FECHA DE VENCIMIENTO 8/01/2018 TOTAL 8817 UNIDADES

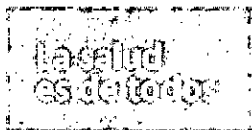
MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE SABOR A CHOCOLATE CREMOSO EN PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, MARCA. ISAGENIX, CANTIDAD 37159 UNIDADES DISCRIMINADAS DE LA SIGUIENTE MANERA;

LOTE 069407416, FECHA DE VENCIMIENTO 6/01/2018 TOTAL 7840 UNIDADES
LOTE 069407516, FECHA DE VENCIMIENTO 6/01/2018 TOTAL 8400 UNIDADES
LOTE 079401816, FECHA DE VENCIMIENTO 7/01/2018 TOTAL 11390 UNIDADES
LOTE 079402716, FECHA DE VENCIMIENTO 7/01/2018 TOTAL 9529 UNIDADES

MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A FRESA CREMOSA EN PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, MARCA. ISAGENIX CANTIDAD 64358 UNIDADES DISCRIMINADAS DE LA SIGUIENTE MANERA;

LOTE 079401416, FECHA DE VENCIMIENTO 7/01/2018 TOTAL 2160 UNIDADES
LOTE 079401516, FECHA DE VENCIMIENTO 7/01/2018 TOTAL 11291 UNIDADES
LOTE 079401616, FECHA DE VENCIMIENTO 7/01/2018 TOTAL 11231 UNIDADES
LOTE 079401716, FECHA DE VENCIMIENTO 7/01/2018 TOTAL 11628 UNIDADES
LOTE 089403116, FECHA DE VENCIMIENTO 8/01/2018 TOTAL 11340 UNIDADES

Página 7



**AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)**

**“por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291”**

**LOTE 089403216; FECHA DE VENCIMIENTO 8/01/2018 TOTAL 7882 UNIDADES
LOTE 089403316, FECHA DE VENCIMIENTO 8/01/2018 TOTAL 8826 UNIDADES**

**MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A PIÑA COLADA EN:
PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, SABOR DE TEMPORADA A PIÑA
COLADA MARCA ISAGENIX. CANTIDAD 7624 UNIDADES DISCRIMINADAS DE LA SIGUIENTE
MANERA;**

**LOTE 089407316, FECHA DE VENCIMIENTO 8/01/2018 TOTAL 5080 UNIDADES
LOTE 089408016, FECHA DE VENCIMIENTO 8/01/2018 TOTAL 2544 UNIDADES**

**BEBIDA CONCENTRADA PARA DILUIR SABOR A FRUTAS EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA DE
56 ml. NOMBRE DE FANTASIA: ISAIONIX, MARCA ISAGENIX, CANTIDAD 50750 UNIDADES
DISCRIMINADAS DE LA SIGUIENTE MANERA;**

**LOTE 019001216, FECHA DE VENCIMIENTO 01/07/2017-TOTAL 17528 UNIDADES
LOTE 039001116, FECHA DE VENCIMIENTO 01/09/2017 TOTAL 2892 UNIDADES
LOTE 069000516, FECHA DE VENCIMIENTO 01/12/2017 TOTAL 30330 UNIDADES**

**LAS CANTIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS SE CONSIGNAN EN EL FORMATO ANEXO ACTA
DE CONGELAMIENTO DE FECHA, 09 DE FEBRERO DE 2017 Por EL INCUMPLIMIENTO DE LOS
ITEMS DESCRITOS DE MANERA INDIVIDUAL. PARA CADA PRODUCTO A LA RESOLUCION 5109 DE
2005 y DE ACUERDO AL ARTICULO 57 LITERALE e DE LA LEY 9 DE 1979. DE IGUAL MANERA
POR LOS INCUMPLIMIENTOS ENCONTRADOS EN LOS EN LOS MEDIOS PUBLICITARIOS
IMPRESOS SE PROCEDE A LA APLICACION DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD
CONSISTENTE EN LA DESTRUCCION DE 81 UNIDADES DE EL CATALOGO DE PRODUCTOS AÑO
2017 Y 7189 UNIDADES DE LA GUIA BASICA SOLUCIONES DE BIENESTAR POR CONTRAVENIR
LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 272 Y ARTICULO 576 LITERAL d DE LA LEY 9 DE 1979.**

**SE INFORMA AL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO QUE TIENE LA OPCION DE REALIZAR EL
TRAMITE DE SOLICITUD DE AGOTAMIENTO DE ETIQUETAS ANTE EL INVIMA LA CUAL SERA
EVALUADA Y SE DARA RESPUESTA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO, Y ASI PODER DEFINIR
LA MEDIDA SANITARIA DE CONGELAMIENTO DEL PRODUCTO OBJETO DE LA MISMA,
DESCRITOS EN EL ACÁPITE 2 DE LA PRESENTEACTA.**

**PARALA DEFINICIÓN DE LA MEDIDA SANITARIA DE CONGELAMIENTO DEBE RADICAR UNA
SOLICITUD DE VISITA EN LA CARRERA 10.No 64-28 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DIRIGIDA AL
GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL CENTRO ORIENTE 2 AL ING.LUIS ORLANDO PACHECO VEGA
-COORDINADOR GTTCO2; PARA DICHO TRÁMITE CUENTA CON 60 DÍAS CALENDARIO COMO LO
ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 962 DE 2005.
(...)”**

6. Los productos objeto de medida sanitaria se relacionaron en el formato anexo de congelamiento del 9 de febrero de 2017, obrante a folios 22 a 26.



AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)
"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - IVC		INSPECCIÓN	
	FORMATO DE ANEXO ACTA DE CONGELAMIENTO			
	Código: IVC-INS-FM002	Versión: 00	Fecha de Emisión: 01/04/2015	Página 1 de 5

ESTABLECIMIENTO: ISAGENIX COLOMBIA S A S
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 No 22-32 OFICINA.402
FECHA: 09 DE FEBRERO DE 2017

Nombre (Producto)	Presentación Comercial	Fecha de Vencimiento	Lote	Registro Sanitario	Fabricante	Distribuidor	Cantidad
ISASHAKE SABOR VAINILLA CREMOSA	360 GRAMOS	7/01/2018	069408416	RSA-000357-2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	4167
ISASHAKE SABOR VAINILLA CREMOSA	360 GRAMOS	7/01/2018	069408516	RSA-000357-2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	8660
ISASHAKE SABOR VAINILLA CREMOSA	360 GRAMOS	7/01/2018	069408616	RSA-000357-2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	11620
ISASHAKE SABOR VAINILLA CREMOSA	360 GRAMOS	7/01/2018	069408716	RSA-000357-2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	11536
ISASHAKE SABOR VAINILLA CREMOSA	360 GRAMOS	8/01/2018	079402816	RSA-000357-2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	11088
ISASHAKE SABOR VAINILLA CREMOSA	360 GRAMOS	8/01/2018	079402916	RSA-000357-2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	11520
ISASHAKE SABOR VAINILLA CREMOSA	360 GRAMOS	8/01/2018	079403016	RSA-000357-2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	11630

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA.
www.invima.gov.co

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - IVC		INSPECCIÓN	
	FORMATO DE ANEXO ACTA DE CONGELAMIENTO			
	Código: IVC-INS-FM002	Versión: 00	Fecha de Emisión: 01/04/2015	Página 2 de 5

ISASHAKE SABOR VAINILLA CREMOSA	360 GRAMOS	8/01/2018	089403416	RSA-000357-2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	8722
ISASHAKE SABOR VAINILLA CREMOSA	360 GRAMOS	8/01/2018	089403516	RSA-000357-2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	8759
ISASHAKE SABOR VAINILLA CREMOSA	360 GRAMOS	8/01/2018	089408616	RSA-000357-2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	8778
ISASHAKE SABOR VAINILLA CREMOSA	360 GRAMOS	8/01/2018	089408716	RSA-000357-2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	8728
ISASHAKE SABOR VAINILLA CREMOSA	360 GRAMOS	8/01/2018	089408916	RSA-000357-2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	8817

Motivo: INCUMPLIMIENTO EN ROTULADO; LOS INGREDIENTES NO SE ENCUENTRAN EN EL ORDEN DECRECIENTE EN LA ETIQUETA, SEGUN FICHA TECNICA PRESENTADA; DESCRIBE SAL DE MAR Y NO SAL YODADA Y FLUORIZADA COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 547 DE 1996. INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, LITERAL B DE LA RESOLUCION 5109 DE 2005. DECLARA LOT. # INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5 NUMERAL 5.5 SUB NUMERAL 5.5.2. IGUALMENTE, NO DESCRIBE LA FUNCION TECNOLOGICA DE ALGUNOS ADITIVOS COMO: GOMA XANTAN, DIOXIDO DE SILICIO Y ESTEVIA EN POLVO, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, SUBNUMERAL 5.2.3.

ISASHAKE SABOR FRESA CEREMOSA	360 GRAMOS	07/01/2018	079401416	RSA-000357-2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	2160
ISASHAKE SABOR FRESA CEREMOSA	360 GRAMOS	07/01/2018	079401516	RSA-000357-2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	11291
ISASHAKE SABOR FRESA CEREMOSA	360 GRAMOS	07/01/2018	079401616	RSA-000357-2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	11231

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA.
www.invima.gov.co



AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)
"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"



INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - IVC

INSPECCIÓN

FORMATO DE ANEXO ACTA DE CONGELAMIENTO

Código: IVC-INS-FM002

Versión: 00

Fecha de Emisión: 01/04/2015

Página 3 de 5

ISASHAKE SABOR FRESA CEREMOSA	360 GRAMOS	07/01/2018	079401716	RSA-000357- 2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	11628
ISASHAKE SABOR FRESA CEREMOSA	360 GRAMOS	08/01/2018	089403116	RSA-000357- 2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	11340
ISASHAKE SABOR FRESA CEREMOSA	360 GRAMOS	08/01/2018	089403216	RSA-000357- 2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	7882
ISASHAKE SABOR FRESA CEREMOSA	360 GRAMOS	08/01/2018	089403316	RSA-000357- 2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	8826
Motivo: INCUMPLIMIENTO EN ROTULADO: DESCRIBE SAL DE MAR Y NO SAL YODADA Y FLUORIZADA COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 547 DE 1996, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, LITERAL B DE LA RESOLUCION 5109 DE 2005. DECLARA LOTINCUMPLIENDO EL ARTICULO 5 NUMERAL 5.5 SUB NUMERAL 5.5.2. IGUALMENTE, NO DESCRIBE LA FUNCION TECNOLÓGICA DE ALGUNOS ADITIVOS COMO: GOMA XANTAN, DIOXIDO DE SILICIO Y ESTEVIA EN POLVO, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, SUBNUMERAL 5.2.3.							
ISASHAKE SABOR CHOCOLATE CEREMOSO	360 GRAMOS	6/01/2018	069407416	RSA-000357- 2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	7840
ISASHAKE SABOR CHOCOLATE CEREMOSO	360 GRAMOS	6/01/2018	069407516	RSA-000357- 2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	8400
ISASHAKE SABOR CHOCOLATE CEREMOSO	360 GRAMOS	7/01/2018	079401816	RSA-000357- 2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	11390
ISASHAKE SABOR CHOCOLATE CEREMOSO	360 GRAMOS	7/01/2018	079402716	RSA-000357- 2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	9529

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA
www.invima.gov.co



INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - IVC

INSPECCIÓN

FORMATO DE ANEXO ACTA DE CONGELAMIENTO

Código: IVC-INS-FM002

Versión: 00

Fecha de Emisión: 01/04/2015

Página 4 de 5

Motivo: INCUMPLIMIENTO EN ROTULADO: LOS INGREDIENTES NO SE ENCUENTRAN EN EL ORDEN DECRECIENTE EN LA ETIQUETA, SEGUN FICHA TECNICA PRESENTADA; DESCRIBE SAL DE MAR Y NO SAL YODADA Y FLUORIZADA COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 547 DE 1996, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, LITERAL B DE LA RESOLUCION 5109 DE 2005. DECLARA LOT # INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5 NUMERAL 5.5 SUB NUMERAL 5.5.2. IGUALMENTE, NO DESCRIBE LA FUNCION TECNOLÓGICA DE ALGUNOS ADITIVOS COMO: GOMA XANTAN, DIOXIDO DE SILICIO Y ESTEVIA EN POLVO, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, SUBNUMERAL 5.2.3.

ISASHAKE SABOR DE TEMPORADA A PINA COLADA	360 GRAMOS	8/01/2018	089407316	RSA-000357- 2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	5080
ISASHAKE SABOR DE TEMPORADA A PINA COLADA	360 GRAMOS	8/01/2018	089408016	RSA-000357- 2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	2544

Motivo: INCUMPLIMIENTO EN ROTULADO LOS INGREDIENTES NO SE ENCUENTRAN EN EL ORDEN DECRECIENTE EN LA ETIQUETA, SEGUN FICHA TECNICA PRESENTADA; DESCRIBE SAL DE MAR Y NO SAL YODADA Y FLUORIZADA COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 547 DE 1996, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, LITERAL B DE LA RESOLUCION 5109 DE 2005. DECLARA LOT # INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5 NUMERAL 5.5 SUB NUMERAL 5.5.2. IGUALMENTE, NO DESCRIBE LA FUNCION TECNOLÓGICA DE ALGUNOS ADITIVOS COMO: GOMA XANTAN, DIOXIDO DE SILICIO Y ESTEVIA EN POLVO, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, SUBNUMERAL 5.2.3.

ISAIONIX	56 MILILITROS	01/07/2017	019001216	RSA-000357- 2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	17528
ISAIONIX	56 MILILITROS	01/09/2017	039001116	RSA-000357- 2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	2892
ISAIONIX	56 MILILITROS	01/12/2017	069000516	RSA-000357- 2015	PHOENIX FORMULATIONS USA	ISAGENIX COLOMBIA SAS	30330

Motivo: INCUMPLIMIENTO EN ROTULADO EN LA COMPOSICION DEL PRODUCTO SE DESCRIBE JUGO CONCENTRADO DE MANZANA Y EN LA FICHA TECNICA PRESENTADA APARECE MANZANA DESHIDRATADA, EN LA ETIQUETA SE DESCRIBE BAYAS DE GOJI Y NO SE ENCUENTRA EN LA FICHA TECNICA. SE DESCRIBE EN LA ETIQUETA JUGO DE KIWI Y EN LA FICHA TECNICA APARECE KIWI DESHIDRATADO, EN LA ETIQUETA SE DESCRIBE FIBRA DE BAMBU Y EN LA FICHA TECNICA NO APARECE, EN LA FICHA TECNICA SE DESCRIBE CELULOSA EN POLVO Y EN LA ETIQUETA DEL PRODUCTO NO APARECE, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 5, NUMERAL 5.2, LITERAL B DE LA RESOLUCION 5109 DE 2005, NO DESCRIBE

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA
www.invima.gov.co



AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)
"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - IVC		INSPECCIÓN	
	FORMATO DE ANEXO ACTA DE CONGELAMIENTO			
	Código: IVC-INS-FM002	Versión: 00	Fecha de Emisión: 01/04/2015	Página 5 de 5
LA FUNCIÓN TECNOLÓGICA DE ALGUNOS ADITIVOS COMO ESTEVIA, ÁCIDO MÁLICO, SORBATO DE POTASIO Y ÁCIDO FOSFÓRICO, INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 5, NUMERAL 5.2, SUBNUMERAL 5.2.3				
PESO TOTAL DEL CONGELAMIENTO: 83 toneladas				
PRECIO TOTAL DEL CONGELAMIENTO: USD 1.043. 882.00				

Los productos se guardan bajo la absoluta responsabilidad de: HUGO LEONARDO ESPINOSA BOHORQUEZ en calidad de SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL del establecimiento en mención y sólo serán utilizados cuando se notifique expresamente por la autoridad competente. **LOS PRODUCTOS QUEDAN CONGELADOS EN LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO UBICADA EN KILOMETRO 1.5 VÍA COTA - SIBERIA AUTOPISTA BOGOTÁ MEDELLÍN PARQUE LA FLORIDA, PARQUE INDUSTRIAL TERRAPUERTO BODEGAS 24 Y 25.**

Se le notifica al titular del registro sanitario y/o propietario de los bienes congelados que el término de la medida sanitaria de congelamiento es de sesenta (60) días calendario improrrogables.

POR INVIMA:

Nombre:	<u>LUZ DARY PINZÓN ROJAS</u>	Nombre:	<u>OMAR ALFONSO ANGEL ORTIZ</u>
Firma:		Firma:	
C.C.:	<u>35409376</u>	C.C.:	<u>79871016</u>
Cargo:	<u>PROFESIONAL UNIVERSITARIO GTT CO2</u>	Cargo:	<u>PROFESIONAL UNIVERSITARIO GTT CO2</u>

SE NOTIFICA POR:

Nombre:	<u>HUGO LEONARDO ESPINOSA BOHORQUEZ</u>	Nombre:	
Firma:		Firma:	
C.C.:	<u>79776293</u>	C.C.:	
Cargo:	<u>SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL</u>	Cargo:	

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA.
www.invima.gov.co

7. Así mismo el material publicitario objeto de destrucción fue relacionado en el anexo del 9 de febrero de 2017 obrante a folios 27 y 28.

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - IVC		INSPECCIÓN	
	FORMATO ANEXO A DESTRUCCIÓN			
	Código: IVC-INS-FM002	Versión: 00	Fecha de Emisión: 01/04/2015	Página 1 de 2

ESTABLECIMIENTO: ISAGENIX COLOMBIA S A S

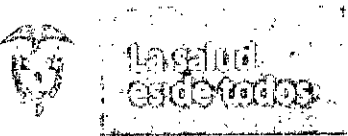
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 26 No 22-32 OFICINA.402

FECHA: 9 de febrero de 2017

Nombre (Producto)	Presentación Comercial	Fecha de Vencimiento	Lote	Registro Sanitario	Fabricante	Distribuidor	Cantidad
GUÍA BÁSICA SOLUCIONES DE BIENESTAR	FOLLETO	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	7189
Motivo: CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 272 DE LA LEY 9 DE 1979							
CATÁLOGO DE PRODUCTO AÑO 2017	FOLLETO	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	81
Motivo: CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 272 DE LA LEY 9 DE 1979							
Motivo:							
Motivo:							
PESO TOTAL DE LA DESTRUCCIÓN: NO REPORTADO							
PRECIO TOTAL DE LA DESTRUCCIÓN: NO REPORTADO							

Los productos se guardan bajo la absoluta responsabilidad de: _____ en calidad de _____ del establecimiento en mención y sólo serán utilizados cuando se notifique expresamente por la autoridad competente.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA.
www.invima.gov.co



AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)
"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - IVC		INSPECCIÓN	
	FORMATO ANEXO A DESTRUCCIÓN			
	Código: IVC-INS-FM032	Versión: 00	Fecha de Emisión: 01/04/2015	Página 2 de 2

POR INVIMA:

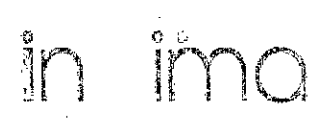
Nombre	LUZ DARY PINZON ROJAS	Nombre	OMAR ALFONSO ANGEL OROZ
Firma		Firma	
C.C.	35409376	C.C.	79871018
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GTT CO2	Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GTT CO2

SE NOTIFICA POR: ISAGENIX COLOMBIA S.A.S

Nombre	HUGO LEONARDO ESPINOSA BOHORQUEZ	Nombre	
Firma		Firma	
C.C.	79178298	C.C.	
Cargo	SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	Cargo	

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA
www.invima.gov.co

8. Mediante oficio No. 704-1260-17 con radicado No. 17038868 del 7 de abril de 2017, el Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 2 del Invima, remitió a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria las diligencias administrativas adelantadas en las instalaciones de la sociedad **ISAGENIX COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900515153-4. (folio 36)
9. Así mismo, mediante oficio No. 704-0803-17 con radicado 17025884 del 7 de marzo de 2017, el Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 2 del Invima, le dio respuesta a la denuncia con radicado No. 17020915 del 23/02/2017, indicándole al denunciante lo siguiente: (folio 38)
- "(...)
Nos permitimos informarle que los hechos puestos en conocimiento por usted mediante denuncia de la referencia y bajo el análisis de enfoque de riesgo, se adelantarán las acciones de Inspección, Vigilancia y Control requeridas a que haya lugar al establecimiento del señor ISAGENIX ubicado en CALLE 65 BIS No. 88 – 84 de Bogotá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.
(...)
- Agradecemos la información suministrada y su interés por la Salud Pública.
(...)"
10. Mediante formato de presentación de Denuncia del Invima se describieron hechos presuntamente vulneratorios de la norma sanitaria, dicha denuncia fue radicada ante el Invima mediante No. 17020915 del 23 de febrero de 2017, en la cual describe: "(...) LA EMPRESA ISAGENIX importa alimentos y suplementos, con los productos aparece una dirección cr 15 No. 94 – 69 LOCAL 3 y en los registros aparece que la dirección del importador es en la AV CALLE 26 No. 92 – 32 BIS 3 OF 402 lo cual es un claro ejemplo de engaño al consumidor fuera de eso los alimentos incumplen con la Resolución 333 de 2011 solicito sea visitado el





AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)

"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"

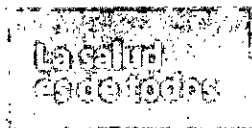
importador y se verifiquen los incumplimientos, se anexan 10 hojas donde se observan los
productos. (folios 38 vto. a 43)



11. El 4 y 5 de abril de 2017, profesionales de este Instituto visitaron las instalaciones de la sociedad **ISAGENIX COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900515153 – 4, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 22 – 32 Bloque 3 Oficina 402 de Bogotá, (Folios 44 vto. al 46) en el acta de inspección, vigilancia y control se dejó consignado lo siguiente:

"(...)

OBJETIVO



**AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)**

**"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"**

REALIZAR VISITA DE INSPECCION SANITARIA EN ATENCIÓN A GESTION DEL RIESGO SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA SANITARIA CON RADICADO 17030557 DE FECHA 2017/03/17 Y DENUNCIA CON RADICADO 17020915 DE FECHA 2017/02/23, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACION SANITARIA VIGENTE EN ESPECIAL LA RESOLUCIÓN 5109/05, 333 DE 2011 Y DEMAS QUE LE APLIQUEN.

ANTECEDENTES

8 Y 9 DE FEBRERO DE 2017 DILIGENCIA Y APLICACIÓN DE MSS DE CONGELACIÓN

DESARROLLO DE LA VISITA (DESCRIPCIÓN DE LA SITUACION ENCONTRADA)

AL ARRIBAR A LA DIRECCIÓN EN MENCIÓN SE EVIDENCIA EDIFICACION EN MANPOSTERIA DONDE SE ENCUENTRAN UNICAMENTE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA.

1. SE PROCEDE AL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA SANITARIA CONSISTENTE EN CONGELACIÓN O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA VENTA O EMPLEO DE PRODUCTOS DEBIDO A QUE SE SUBSANARON LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRESENTA RESOLUCIÓN DE AGOTAMIENTO No. 2017009037 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2017 MEDIANTE LA CUAL EL INVIMA AUTORIZA EL AGOTAMIENTO DE EXISTENCIAS DE ETIQUETAS Y USO DE ADHESIVOS REGLAMENTADO EN LA RESOLUCIÓN 2016028087 DE FECHA 26/07/2016, PARA LAS ETIQUETAS CON NOMBRE DE FANTASIA ISASHAKE SATRAWBERRY CREAM, ISASHAKE CREAMY CHOCOLATE, ISASHAKE CREAMY VAINILLA, ISASHAKE SABOR DE TEMPORADA SABOR PIÑA COLADA MARCA ISAGENIX DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A FRESA CREMOSA X 360G EN UNA CANTIDAD DE 64.358 UNIDADES, MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A CHOCOLATE CREMOSA X 360G EN UNA CANTIDAD DE 37.159 UNIDADES, MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A VAINILLA CREMOSA X 360G EN UNA CANTIDAD DE 114.045 UNIDADES, MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A PIÑA COLADA X 360G EN UNA CANTIDAD DE 7.624 UNIDADES, SE ANEXA COPIA DE LA RESOLUCIÓN EN TRES FOLIOS.

TAMBIEN PRESENTA RESOLUCIÓN DE AGOTAMIENTO No. 2017010543 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017 MEDIANTE LA CUAL EL INVIMA AUTORIZA EL AGOTAMIENTO DE EXISTENCIAS DE ETIQUETAS Y USO DE ADHESIVOS REGLAMENTADO EN LA RESOLUCIÓN 2016028087 DE FECHA 26/07/2016, PARA LAS ETIQUETAS DEL PRODUCTO: BEBIDA CONCENTRADA PARA DILUIR SABOR A FRUTAS NOMBRE DE FANTASIA ISAIONIX SUPREME MARCA ISAGENIX POR 56 ML EN UNA CANTIDAD DE 50.750 UNIDADES SE ANEXA COPIA DE LA RESOLUCIÓN EN DOS FOLIOS

ES DE ANOTAR QUE LA ACTUACIÓN REALIZADA EL 9 DE FEBRERO DE 2017 CONSISTENTE EN LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SANITARIA DE CONGELACIÓN DE LOS PRODUCTOS CITADOS ANTERIORMENTE, SE REALIZO EN COTA CUNDINAMERCA EN LA DIRECCIÓN KM 1,5 VIA CALLE 80 ENTRADA PARQUE LA FLORIDA PARQUE INDUSTRIAL TERRAPUERTO BODEGAS 24 Y 25 QUE CORRESPONDEN AL OPERADOR LOGISTICO LOGY TECH MOBILE S.A.S QUIEN HACE LAS OPERACIONES DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION, NO SE EVIDENCIA AUTO COMISORIO PARA ESTA DIRECCIÓN Y EL ACTA DE MEDIDA SANITARIA CON CODIGO IVC-VIG-FM043 V2 Y ACTA DE VISITA DILIGENCIA - DILIGENCIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL CON CODIGO IVC-INS-FM054 V2 EXPRESAN LA DIRECCION DE AVENIDA CALLE 26 No. 22 - 32 OFICINA 402, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS BODEGAS CORRESPONDEN A ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION Y LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1122 DE 2007 ARTICULO 34 RELACIONADO CON LAS COMPETENCIAS DE INSPECCION SE SOLICITA A LA EMPRESA ISAGENIX DE COLOMBIA SAS CONCEPTO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO PARA LA BODEGA, PARA LO CUAL ALLEGA ACTA DE CONTROL SANITARIO DE

Página 14



**AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)**

**"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"**

CUMPLIMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD ALCALDIA DE COTA CON NUMERO 62-212 DE FECHA 28/10/2015 CON CONCEPTO FAVORABLE, POR LO ANTERIOR SE SOLICITA A QUIEN ATIENDE LA VISITA REGISTRO FOTOGRAFICO DEL ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DONDE SE PUEDA OBSERVAR LA INTEGRIDAD DE LOS SELLOS IMPUESTOS EN LA MEDIDA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017 Y POSTERIORMENTE AL EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA SANITARIA EL DIA DE HOY 5 DE ABRIL DE 2017 CUANDO ESTOS SELLOS SE RETIREN
SE ANEXAN 5 FOTOS DE LO DESCRITO

2. SE REALIZA ATENCION A LA DENUNCIA CON RADICADO No. 17020915 DE FECHA 2017/02/23 EN LA CUAL CITA TEXTUALMENTE: "EL PRODUCTO LLEGA POR CURRIER Y SE CONSIGUE EN LA CARRERA 15 No. 94 – 69 LOCAL 3", TAMBIEN DICE "LA EMPRESA ISAGENIXIMPORTA ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS, EN LOS PRODUCTOS APARECE LA DIRECCIÓN CARRERA 15No. 94 – 69 LOCAL 3 Y EN LOS REGISTROS APARECE QUE LA DIRECCIÓN DEL IMPORTADOR ES EN LA AVENIDA CALLE 26 No. 92 -32 BTS3 OFICINA 402, LO CUAL ES CLARO EJEMPLO DE ENGAÑO AL CONSUMIDOR;FUERA DE ESO LOS ALIMENTOS INCUMPLEN CON LA RESOLUCIÓN 333 DE 2011. SOLICITO SEA VISITADO EL IMPORTADOR Y SE VERIFIQUEN LOS INCUMPLIMIENTOS, SE ANEXAN 10 HOJAS DONDE SE OBSERVAN LOS PRODUCTOS".

AL HACER LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE CON REFERENCIA A QUE EL PRODUCTO LLEGA POR COURRIER QUIEN ATIENDE LA VISITA PRESENTA DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN PARA EL AÑO 2016 AMPARANDO LOS PRODUCTOS MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR NATURAL A VAINILLA WAFER DE CHOCOLATE/SNACK SABOR NATURAL A CHOCOLATE, Y PARA EL PRODUCTO AMPED HIDRATATE LIMON.

CON REFERENCIA A LA DIRECCIÓN CARRERA 15 No. 94 – 69 LOCAL 3 QUIEN NOS ATIENDE MANIFIESTA QUE EN ESAS DIRECCIONES ERAN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS ANTERIORES Y QUE EN LA ACTUALIDAD EN ESTE LUGAR YA NO EXISTE NINGUNA OFICINA RELACIONADA CON ISAGENIX COLOMBIA SAS. Y QUE EN LAS ETIQUETAS DE TODOS LOS PRODUCTOS AUN SE EXHIBE ESTA DIRECCIÓN LO CUAL CORREPONDE A UN INCUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 5.4.2 DEL ARTICULO 5 DE LA RESOLUCIÓN 5109/05. SIN EMBARGO ISAGENIX SAS YA HA SOLICITADO EL CAMBIO DE DIRECCIÓN EN LOS SIGUIENTES REGISTROS SANITARIOS Y SE PRESENTAN MODIFICACIONES DEL INVIMA DONDE SE HIZO MODIFICACION DE LA DIRECCION ASI:

- MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR NATURAL A CHOCOLATE Y SABOR NATURAL A VAINILLA NOMBRE DE FANTASIA ISAPRO CON REGISTRO SANITARIO RSA-001370-2016, RESOLUCIÓN 2016051030 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2016
- WAFERS DE CHOCOLATE A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE – SANACKS SABOR NATURAL A CHOCOLATE MARCAS ISAGENIX SANACKS CHOCOLATE CON REGISTRO SANITARIO RSIA08117112, RESOLUCION 2016051011 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2016.
- BEBIDA CONCENTRADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA DILUIR SABOR A LIMA – LIMON Y SABOR A NARANJA NOMBRE DE FANTASIA AMPED HYDRTE MARCA ISAGENIX, RESOLUCIÓN 2016051029 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE 2016.

POSTERIORMENTE SE PROCEDE A REVISAR ROTULADO PARA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS ANEXOS A LA DENUNCIA:

- MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR CHOCOLATE CREMOSO X 360 G MARCA ISAGENIX CON NOMBRE DE FANTASIA ISASHAKE. PRODUCTO QUE FUE EVALUADO EN VISITA DEL 8 Y 9 DE FEBRERO DE 2017, CON INCUMPLIMIENTOS EN ROTULADO RELACIONADOS CON RESOLUCION 5109/05 YA QUE LOS INGREDIENTES NO SE ENCUENTRAN EN ORDEN DECRECIENTE EN LA ETIQUETA SEGÚN FICHA TECNICA PRESENTADA, DECLARA EL INGREDIENTE SAL MARINA, EL CUAL MEDIANTE AUTO No. 2016007645 DEL 25 DE JULIO DE 2016 EL INVIMA REQUIERE AL INTERESADO, DECLARA EL LOTE COMO LOT# Y NO INCLUYE NOMBRE ESPECIFICO EN ALGUNOS ADITIVOS. PARA ESTE PRODUCTO PRESENTA RESOLUCIÓN DE AGOTAMIENTO DE ETIQUETAS No. 2016028087 DE FECHA 26/07/2016.



**AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)**

**“por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291”**

- WAFERS DE CHOCOLATE A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE X210 G MARCA ISAGENIX CON INCUMPLIMIENTOS EN ROTULADO RELACIONADOS CON LA RESOLUCIÓN 5109/05 EN SENTIDO DE QUE: NO ESCRIBE EL NOMBRE COMO ESTA AUTORIZADO EN EL REGISTRO SANITARIO WAFER DE CHOCOLATE A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LA LECHE – SNACKS SABOR NATURAL A CHOCOLATE, EN LA ETIQUETA APARECE LA DIRECCIÓN CARRERA 15 No. 94 – 65 LOCAL 3 QUE YA NO CORRESPONDE A ESTA EMPRESA, ESCRIBE LOT, NO DECLARA PARA TODOS LOS ADITIVOS NOMBRE ESPECIFICO. CON REFERENCIA A LA RESOLUCIÓN 333 DE 2011 EL DISEÑO DE LA TABLA NO SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN LA NORMA EN EL NUMERAL 8.1.5 YA QUE NO LO PONE AL FINAL DE LA TABLA SINO UTILIZA UN STICKER PARA ESCRIBIR LA INFORMACIÓN DE QUE NO S UNA FUENTE SIGNIFICATIVA DE CALCIO, HIERRO, VITAMINA A Y VITAMINA C.
 - MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR NATURAL A VAINILLA X 690 G MARCA ISAGENIX CON NOMBRE DE FANTASIA ISAPRO CON INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS CON LA RESOLUCION 5109/05 EN EL SENTIDO DE QUE: EN LA ETIQUETA APARECE LA DIRECCIÓN CARRERA 15 No. 94 – 69 LOCAL 3 QUE YA NO CORRESPONDE A ESTA EMPRESA, ESCRIBE LOT#, NO DECLARA PARA TODOS LOS ADITIVOS NOMBRE ESPECIFICO. CON REFERENCIA A LA RESOLUCIÓN 333 DE 2011 EL DISEÑO DE LA TABLA NO SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN Y NO SUENTA CON SOPORTES DE LA TABLA UTILIZADA.
 - BEBIDA CONCENTRADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA DILUIR SABOR A NARANJA X 50 ML NOMBRE DE FANTASIA AMPED MARCA ISAGENIX. CON INCUMPLIMIENTOS EN ROTULADO RELACIONADOS CON LA RESOLUCIÓN 5109/05 EN EL SENTIDO DE QUE LOS INGREDIENTES NO ESTAN EN OREDEN DECRECIENTE, EN LA ETIQUETA APARECE LA DIRECCIÓN CARRERA 15 No 94 – 69 LOCAL 3 QUE YA NO CORRESPONDE A ESTA EMPRESA, NO ESCRIBE LA EXPRESION LOTE O L, NO DECLARA PARA TODOS LOS ADITIVOS NOMBRE ESPECIFICO. CON REFERENCIA A LA RESOLUCIÓN 333/11 EL DISEÑO DE LA TABLA NO SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN.
 - CON RELACIÓN AL PRODUCTO ACL-R-DR SUPLEMENTO DIETARIO A BASE DE CONCENTRADO DE FRUTO DE MANZANA, VITAMINA B3 Y CROMO. ESTE PRODUCTO CORRESPONDE A UN SUPLEMENTO DIETARIO, EL CUAL SE INFORMARÁ AL GRUPO DE MEDICOS PARA QUE REALICEN LA ACTUACIÓN RESPECTIVA CON RELACION AL PRODUCTO.
3. LA EMPRESA PRESENTA INVENTARIO PARA LOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA DENUNCIA CON SUS RESPECTIVOS LOTES Y FECHAS DE VENCIMIENTO (DOCUMENTO ANEXO) LOS CUALES REPOSAN EN LA BODEGA DEL OPERADOR LOGISTICO LOGY TECH MOBILE S.A. UBICADO EN COTA CUNDINAMARCA EN LA DIRECCIÓN KM 1,5 VIA CALLE 80 ENTRADA PARQUE LA FLORIDA PARQUE INDUSTRIAL TERRAPUERTO BODEGAS 24 Y 25. SE LE INFORMA A LA EMPRESA QUE DEBE REALIZAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE A SUS ROTULADOS Y SOLICITAR EL RESPECTIVO AGOTAMIENTO DE ETIQUETAS ANTE EL INVIMA Y CUANTA CON UN PLAZO MAXIMO DE 5 DIAS PARA REALIZAR ESTA ACTIVIDAD REMITIENDO A LA CARRERA 10 No. 64 – 28 DE BOGOTA COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL CENTRO ORIENTE 2 AL DR. LUIS ORLANDO PACHECO VEGA DONDE INFORME LOS RADICADOS A QUE HAYA LUGAR.
(...)"
12. El 5 de abril de 2017, los profesionales del INVIMA, realizaron una visita de inspección, vigilancia y control en las instalaciones de la sociedad **ISAGENIX COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900515153 – 4, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 22 – 32 Oficina 402 de Bogotá, y realizaron el levantamiento de la medida sanitaria de seguridad de CONGELACION O SUSPENSION TEMPORAL DE LA VENTA O EMPLEO DE PRODUCTOS, aplicada el 9 de febrero de 2017, con fundamento en lo siguiente: (Folios 46 vto. y 47)

“(...)



Ministerio de Salud

AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)

"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos proceso No. 201604291"

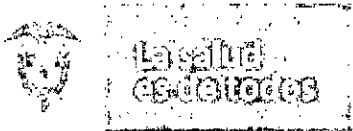
Se procede al Levantamiento de la Medida Sanitaria, Motivado en QUE SE SUBSANARON LAS CAUSAS SEGÚN CONSTA A CONTINUACIÓN:

1. PRESENTA RESOLUCIÓN DE AGOTAMIENTO No. 2017009037 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2017 MEDIANTE LA CUAL EL INVIMA AUTORIZA AGOTAMIENTO DE EXISTENCIAS DE ETIQUETAS Y USO DE ADHESIVOS REGLAMENTADO EN LA RESOLUCIÓN 2016028087 DE FECHA 26/07/2016, PARA LAS ETIQUETAS CON NOMBRE DE FANTASIA ISASHAKE STRAWBERRY CREAM, ISASHAKE CREAMY CHOCOLATE, ISASHAKE CREAMY VAINILLA, ISASHAKE SABOR DE TEMPORADA SABOR PIÑA COLADA MARCA ISAGENIX DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:
 - MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A FRESA CREMOSA X 360G EN UNA CANTIDAD DE 64.358 UNIDADES
 - MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR CHOCOLATE CREMOSO X 360G EN UNA CANTIDAD DE 37.159 UNIDADES
 - MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR VAINILLA CREMOSA X 360G EN UNA CANTIDAD DE 114.045 UNIDADES
 - MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR PIÑA COLADA X 360G EN UNA CANTIDAD DE 7.624 UNIDADES
2. PRESENTA RESOLUCIÓN DE AGOTAMIENTO No. 2017010543 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017 MEDIANTE LA CUAL EL INVIMA AUTORIZA EL AGOTAMIENTO DE EXISTENCIAS DE ETIQUETAS Y USO DE ADHESIVOS REGLAMENTADO EN LA RESOLUCIÓN 2016028807 DE FECHA 26/07/2016, PARA LAS ETIQUETAS DEL PRODUCTO:
 - BEBIDA CONCENTRADA PARA DILUIR SABOR A FRUTAS NOMBRE DE FANTASIA ISAIONIX SUPREME MARCA ISAGENIX POR 56 ML EN UNA CANTIDAD DE 50.750 UNIDADES

Esta actuación se realiza con fundamento en lo establecido en la Ley 9 de 1979 y su reglamentación sanitaria RESOLUCION 5109 DE 2005 expedido por el Ministerio de la Protección Social.
(...)"

13. Así mismo, el 5 de abril de 2017, se realizó protocolo de evaluación de rotulado general de alimentos envasados Resolución 5109 de 2005, al producto MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR NATURAL A VAINILLA X 690 G MARCA ISAGENIX CON NOMBRE DE FANTASIA ISAPRO FRASCO PLASTICO, en el cual se dejaron las siguientes observaciones (Folios 47 vto. y 48):

Artículo/ Numeral	REQUISITOS GENERALES	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
5.4	Nombre o Razón Social y dirección del fabricante, envasador o reempacador, precedido por la expresión "fabricado o envasado por". En productos importados deben precisarse, nombre o razón social y dirección del importador.	0	En la etiqueta aparece la dirección CARRERA 15 No 94 – 69 LOCAL 3 que ya no corresponde a esta empresa
5.5.1	IDENTIFICACION DEL LOTE: cada envase deberá llevar grabada o marcada de cualquier modo y de forma visible, legible e indeleble, una indicación en clave o lenguaje claro (numérico, alfanumérico, ranurado, etc), acompañada de la palabra "lote", o la letra "L". Se aceptará como lote, la fecha de duración mínima, fecha de vencimiento, fecha de fabricación o fecha de producción y deberá cumplir con el numeral 5.6.	0	Escribe LOT#



**AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)**

**“por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291”**

Artículo/ Numeral	REQUISITOS GENERALES	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
5.2.3	La declaración de aditivos incluye el nombre genérico y el específico	0	No declara para todos los aditivos nombre específico

14. Se realizó protocolo para la verificación del cumplimiento del rotulado nutricional de alimentos envasados o empacados, el 5 de abril de 2017, al producto MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR NATURAL A VAINILLA X 690 G MARCA ISAGENIX CON NOMBRE DE FANTASIA ISAPRO FRASCO PLASTICO, en el cual se dejaron las siguientes observaciones (Folios 49 a 51):

Núm	ASPECTOS A VERIFICAR	C	N.C	OBSERVACIONES
5	El tipo de formato es acorde con el área de impresión disponible en la etiqueta, nutrientes declarados, formas y otras consideraciones del alimento y cumple las condiciones establecidas en el capítulo VII de la Res 333 de 2011.		X	El diseño de la tabla no se ajusta a lo estipulado en la Resolución 333/11

15. El 5 de abril de 2017, se realizó protocolo de evaluación de rotulado general de alimentos envasados Resolución 5109 de 2005, al producto BEBIDA CONCENTRADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA DILUIR SABOR A LIMA – LIMON X 50 ML NOMBRE DE FANTASIA AMPED MARCA ISAGENIX FRASCO PLASTICO, en el cual se dejaron las siguientes observaciones (Folios 51 vto al 52)

Artículo/ numeral	REQUISITOS GENERALES	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
5.2	LISTA DE INGREDIENTES: debe estar precedida por el término “Ingrediente”, y aparecer en orden decreciente.	0	No están en orden decreciente
5.4	Nombre o Razón Social y dirección del fabricante, envasador o reempacador, precedido por la expresión “fabricado o envasado por”. En productos importados deben precisarse, nombre o razón social y dirección del importador.	0	En la etiqueta aparece la dirección CARRERA 15 No 94 – 69 LOCAL 3 que ya no corresponde a esta empresa
5.5.1	IDENTIFICACION DEL LOTE: cada envase deberá llevar grabada o marcada de cualquier modo y de forma visible, legible e indeleble, una indicación en clave o lenguaje claro (numérico, alfanumérico, ranurado, etc), acompañada de la palabra “lote”, o la letra “L”. Se aceptará como lote, la fecha de duración mínima, fecha de vencimiento, fecha de fabricación o fecha de producción y deberá cumplir con el numeral 5.6.	0	No escribe la expresión LOTE o L



Ministerio de Salud

AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)

"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos proceso No. 201604291"

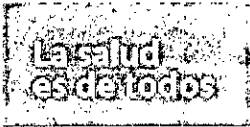
Artículo/ numeral	REQUISITOS GENERALES	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
5.6.	MARCADO DE LA FECHA E INSTRUCCIONES PARA LA CONSERVACIÓN: cada envase debe llevar grabada de forma visible, legible e indeleble, la fecha de vencimiento y/o duración mínima, en orden estricto y secuencial, así: DÍA, MES Y AÑO: Día escrito con números – mes con las tres primeras letras o en forma numérica – año con los últimos dos dígitos. Día y mes para productos que tengan una fecha de vencimiento no superior a tres meses. Mes y año para productos que tengan un vencimiento de más de tres meses. No se permite la declaración de fecha de vencimiento y/o duración mínima, mediante el uso de esticker.	0	No presenta instrucciones para la conservación
5.2.3	La declaración de aditivos incluye el nombre genérico y el específico	0	No declara para todos los aditivos nombre específico

16. Se realizó protocolo para la verificación del cumplimiento del rotulado nutricional de alimentos envasados o empacados, el 5 de abril de 2017, al producto BEBIDA CONCENTRADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA DILUIR SABOR A LIMA – LIMON X 50 ML NOMBRE DE FANTASIA AMPED MARCA ISAGENIX FRASCO PLASTICO, en el cual se dejaron las siguientes observaciones (Folios 53 a 55):

Núm	ASPECTOS A VERIFICAR	C	N.C	OBSERVACIONES
5	El tipo de formato es acorde con el área de impresión disponible en la etiqueta, nutrientes declarados, formas y otras consideraciones del alimento y cumple las condiciones establecidas en el capítulo VII de la Res 333 de 2011.		X	El diseño de la tabla no se ajusta a lo estipulado en la Resolución 333/11 ya que en el formato de la información nutricional se expresa contrario al establecido

17. El 5 de abril de 2017, se realizó protocolo de evaluación de rotulado general de alimentos envasados Resolución 5109 de 2005, al producto WAFERS DE CHOCOLATE A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE X 210 G MARCA ISAGENIX FRASCO PLASTICO, en el cual se dejaron las siguientes observaciones (Folios 55 vto. y 56):

Artículo/ numeral	REQUISITOS GENERALES	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
5.1.1	NOMBRE DEL ALIMENTO: el nombre deberá indicar la verdadera naturaleza del alimento, normalmente deberá ser específico y no genérico. Se podrá emplear un nombre de "fantasia", "de fábrica" o "marca registrada", siempre que vaya junto con la denominación del alimento y en la cara principal de exhibición.	0	No escribe el nombre como está autorizado en el Registro Sanitario WAFER DE CHOCOLATE A BASE DE SUERO DE LA LECHE – SNACKS SABOR NATURAL A CHOCOLATE



AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)

"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"

Artículo/ numeral	REQUISITOS GENERALES	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
5.4	Nombre o Razón Social y dirección del fabricante, envasador o reempacador, precedido por la expresión "fabricado o envasado por". En productos importados deben precisarse, nombre o razón social y dirección del importador.	0	En la etiqueta aparece la dirección CARRERA 15 No 94 – 69 LOCAL 3 que ya no corresponde a esta empresa
5.5.1	IDENTIFICACION DEL LOTE: cada envase deberá llevar grabada o marcada de cualquier modo y de forma visible, legible e indeleble, una indicación en clave o lenguaje claro (numérico, alfanumérico, ranurado, etc), acompañada de la palabra "lote", o la letra "L". Se aceptará como lote, la fecha de duración mínima, fecha de vencimiento, fecha de fabricación o fecha de producción y deberá cumplir con el numeral 5.6.	0	Escribe LOT
5.2.3	La declaración de aditivos incluye el nombre genérico y el específico	0	No declara para todos los aditivos nombre específico

18. Se realizó protocolo para la verificación del cumplimiento del rotulado nutricional de alimentos envasados o empacados, el 5 de abril de 2017, al producto WAFERS DE CHOCOLATE A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE X 210 G MARCA ISAGENIX FRASCO PLASTICO, en el cual se dejaron las siguientes observaciones (Folios 57 a 59):

Núm	ASPECTOS A VERIFICAR	C	N.C	OBSERVACIONES
5	El tipo de formato es acorde con el área de impresión disponible en la etiqueta, nutrientes declarados, formas y otras consideraciones del alimento y cumple las condiciones establecidas en el capítulo VII de la Res 333 de 2011.		X	El diseño de la tabla no se ajusta a lo estipulado en la Resolución 333/11 en el numeral 8.1.5 ya que no lo pone al final de la tabla sino utiliza un sticker para escribir la información de que no es una fuerte significativa de calcio, hierro, vitamina A y vitamina C

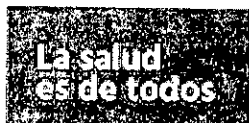
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Artículo 4º, numeral 6º del Artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 y el artículo 18 del Decreto 1290 de 1994, es función del INVIMA identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias; en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 2, 4 y 8 del artículo 24 del Decreto 2078 de 2012 y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Ley 9 de 1979 y la ley 1437 de 2011.

La Resolución 5109 de 2005 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, establece:

"(...)

Artículo 1º. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos que deben cumplir los rótulos o etiquetas de los envases o



Ministerio de Salud

AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)

"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos proceso No. 201604291"

empaques de alimentos para consumo humano envasados o empacados, así como los de las materias primas para alimentos, con el fin de proporcionar al consumidor una información sobre el producto lo suficientemente clara y comprensible que no induzca a engaño o confusión y que permita efectuar una elección informada.

Artículo 2º. Campo de aplicación. Las disposiciones de que trata la presente resolución aplican a los rótulos o etiquetas con los que se comercialicen los alimentos para consumo humano envasados o empacados, así como los de las materias primas para alimentos, bien sean productos nacionales e importados que se comercialicen en el territorio nacional, cuyas partidas arancelarias serán las correspondientes a los productos alimenticios para consumo humano envasados o empacados que correspondan a los Capítulos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Arancel de Aduanas, y las demás que correspondan de acuerdo con la clasificación. Estas deberán actualizarse conforme a las modificaciones efectuadas al mismo.

Parágrafo. Los alimentos envasados o empacados deberán cumplir con lo estipulado en el reglamento técnico que se establece en la presente resolución, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente para cada alimento en particular o de sus materias primas.

(...)

5.1. Nombre del alimento

5.1.1 El nombre deberá indicar la verdadera naturaleza del alimento, normalmente deberá ser específico y no genérico:

- a) Cuando se hayan establecido uno o varios nombres para un alimento en la legislación sanitaria, se deberá utilizar por los menos uno de esos nombres;
- b) Cuando no se disponga de tales nombres, deberá utilizarse una denominación común o usual consagrada por el uso corriente como término descriptivo apropiado, sin que induzca a error o a engaño al consumidor;
- c) Se podrá emplear un nombre "acuñado", de "fantasía" o "de fábrica", o "una marca registrada", siempre que vaya junto con una de las denominaciones indicadas en los literales a) y b) del presente numeral, en la cara principal de exhibición.

(...)

5.2. Lista de ingredientes

5.2.1 La lista de ingredientes deberá figurar en el rótulo, salvo cuando se trate de alimentos de un único ingrediente.

a) La lista de ingredientes deberá ir encabezada o precedida por un título apropiado que consista en el término "ingrediente" o la incluya;

b) Deberán enunciarse todos los ingredientes por orden decreciente de peso inicial (m/m) en el momento de la fabricación del alimento;

c) Cuando un ingrediente sea a su vez producto de dos o más ingredientes, estos deben declararse como tales en la lista de ingredientes, siempre que vaya acompañado inmediatamente de una lista entre paréntesis de sus ingredientes por orden decreciente de proporciones (m/m).

Cuando un ingrediente compuesto, para el que se ha establecido un nombre en la legislación sanitaria vigente, constituya menos del 5% del alimento, no será necesario declarar los ingredientes, salvo los aditivos alimentarios que desempeñan una función tecnológica en el producto acabado;

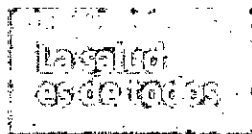
(...)

5.2.3 En la lista de ingredientes deberá emplearse un nombre específico de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1 sobre nombre del alimento, salvo cuando:

(...)

d) Cuando se trate de aditivos alimentarios de uso permitido en los alimentos en general, pertenecientes a las distintas clases, deberán emplearse los siguientes nombres genéricos, junto con el nombre específico y se podrá anotar de manera opcional el número de identificación internacional:

1. Acentuador de sabor.



**AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)**

**"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"**

2. Acidulante (ácido).
3. Agente aglutinante.
4. Antiaglutinante.
5. Anticompactante.
6. Antiespumante.
7. Antioxidante.
8. Aromatizante.
9. Blanqueador.
10. Colorante natural o artificial.
11. Clarificante.
12. Edulcorante natural o artificial.
13. Emulsionante o Emulsificante.
14. Enzimas.
15. Espesante.
16. Espumante.
17. Estabilizante o Estabilizador.
18. Gasificante.
19. Gelificante.
20. Humectante.
21. Antihumectante.
22. Incrementador del volumen o leudante.
23. Propelente.
24. Regulador de la acidez o alcalinizante.
25. Sal emulsionante o sal emulsificante.
26. Sustancia conservadora o conservante.
27. Sustancia de retención del color.
28. Sustancia para el tratamiento de las harinas.
29. Sustancia para el glaseado.
30. Secuestrante;

e) Cuando se trate de aditivos alimentarios que pertenezcan a las respectivas clases aprobados por el Ministerio de la Protección Social o en su defecto figuren en las listas del Códex de Aditivos Alimentarios cuyo uso en los alimentos han sido autorizados, podrán emplearse los siguientes nombres genéricos:

1. Aroma(s) y aromatizante(s) o Sabor(es) - Saborizante(s).
2. Almidón(es) modificado(s). La expresión "aroma" deberá estar calificada con los términos "naturales", "idénticos a los naturales", "artificiales" o con una combinación de los mismos, según corresponda;

f) Cuando un aditivo requiera alguna indicación o advertencia sobre su uso se debe cumplir lo establecido en la legislación sanitaria vigente;

(...)

5.5. Identificación del lote

5.5.1 Cada envase deberá llevar grabada o marcada de cualquier modo, pero de forma visible, legible e indeleble, una indicación en clave o en lenguaje claro (numérico, alfanumérico, ranurados, barras, perforaciones, etc.) que permita identificar la fecha de producción o de fabricación, fecha de vencimiento, fecha de duración mínima, fábrica productora y el lote.

5.5.2 La palabra "Lote" o la letra "L" deberá ir acompañada del código mismo o de una referencia al lugar donde aparece.

5.5.3 Se aceptará como lote la fecha de duración mínima o fecha de vencimiento, fecha de fabricación o producción, cuando el fabricante así lo considere, siempre y cuando se indique la palabra "Lote" o la letra "L", seguida de la fecha escogida para tal fin, cumpliendo con lo descrito en los subnumerales 5.4.2 y 5.6 de la presente disposición, según el caso.

5.6. Marcado de la fecha e instrucciones para la conservación

5.6.1 Cada envase deberá llevar grabada o marcada en forma visible, legible e indeleble la fecha de vencimiento y/o la fecha de duración mínima.

5.6.2 No se permite la declaración de la fecha de vencimiento y/o de duración mínima, mediante el uso de un adhesivo o sticker.



**AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)**

**"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"**

5.6.3 Si no está determinado de otra manera en la legislación sanitaria del producto, registrará el siguiente marcado de la fecha:

a) Las fechas de vencimiento y/o duración mínima se deben indicar en orden estricto y secuencial: Día, mes y año, y declararse así: el día escrito con números y no con letras, el mes con las tres primeras letras o en forma numérica y luego el año indicado con sus dos últimos dígitos;

b) Las fechas de vencimiento y/o de duración mínima constarán por lo menos de:

1. El día y el mes para los productos que tengan un vencimiento no superior a tres meses.
2. El mes y el año para productos que tengan un vencimiento de más de tres meses; c) Cuando de acuerdo con el literal b) el marcado de las fechas utilice únicamente día y mes, el mes debe declararse con las tres primeras letras y cuando utilice únicamente el mes y año, y el mes se declare en forma numérica, el año debe declararse con cuatro dígitos;

d) La fecha de vencimiento o fecha límite de utilización deberá declararse con las palabras o abreviaturas:

1. "Fecha límite de consumo recomendada", sin abreviaturas.
2. "Fecha de caducidad", sin abreviaturas.
3. "Fecha de vencimiento" o su abreviatura (F. Vto.).
4. "Vence" o su abreviatura (Ven.).
5. "Expira" o su abreviatura (Exp.).
6. "Consúmase antes de..." o cualquier otro equivalente, sin utilizar abreviaturas;

e) Cuando se declare fecha de duración mínima se hará con las palabras:

1. "Consumir preferentemente antes de...", cuando se indica el día.
2. "Consumir preferentemente antes del final de..." en los demás casos;

f) Las palabras prescritas en los literales d) y e) del presente numeral deberán ir acompañada de:

1. La fecha misma, o
2. Una referencia al lugar donde aparece la fecha;

g) No se requerirá la indicación de la fecha de vencimiento y/o de duración mínima para:

1. Frutas y hortalizas frescas, incluidas las papas que no hayan sido peladas, cortadas o tratadas de otra forma análoga.
2. Productos de panadería y pastelería que, por la naturaleza de su contenido, se consuma por lo general dentro de las 24 horas siguientes a su fabricación.
3. Vinagre.
4. Sal para consumo humano.
5. Azúcar sólido.
6. Productos de confitería consistentes en azúcares aromatizados y/o coloreados.
7. Goma de mascar.
8. Panela.

5.6.4 Además de la fecha de vencimiento y/o de duración mínima, se indicará en el rótulo, cualquier condición especial que se requiera para la conservación del alimento, si de su cumplimiento depende la validez de la fecha.

(...)"

Ley 9 de 1979:

"(...)"

ARTICULO 272. En los rótulos o cualquier otro medio de publicidad, se prohíbe hacer alusión a propiedades medicinales, preventivas o curativas, nutritivas o especiales que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento o de la bebida.

(...)"

Para efectos procedimentales se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), de conformidad con lo indicado en el artículo 52 de la Resolución 2674 de 2013, que estipula:

"Artículo 52. Procedimiento sancionatorio. Las autoridades sanitarias podrán adoptar medidas de seguridad e imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 09 de 1979, siguiendo el procedimiento contemplado en la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan".



**AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)**

**"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"**

La **Ley 1437 de 2011-** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reza:

"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

Parágrafo. Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia.
(...)

Artículo 66. Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que



AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)

"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos proceso No. 201604291"

comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

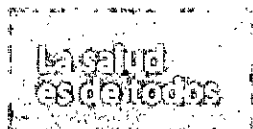
En caso de demostrarse infracción a la norma sanitaria, la Ley 9 de 1979, establece:

"Artículo 577°.- Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- Amonestación;
- Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;
- Decomiso de productos;
- Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
- cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo."

De conformidad con la normatividad transcrita y los hechos plasmados en los documentos obrantes en el expediente, se encuentra que la sociedad **ISAGENIX COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900515153-4, presuntamente infringió las disposiciones sanitarias, como quiera que las actividades de importación de alimentos no se ciñen a los requisitos sanitarios estipulados en la normatividad sanitaria vigente, especialmente por:

- Publicitar el producto alimenticio: **MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE SABOR A FRESA CREMOSA, CHOCOLATE CREMOSO Y VAINILLA CREMOSA (NOMBRE DE FANTASIA ISASHAKE STRAWBERRY Y CREAM, ISASHAKE CREAMY CHOCOLATE, ISASHAKE CREAMY VAINILLA)** con Registro Sanitario RSA-000357-2015, en medio masivo de comunicación como lo es "Catálogo de productos 2017", declarando las proclamas: "ISASHAKE, ALIMENTO BALANCEADO QUE OFRECE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE, CARBOHIDRATOS; **GRASAS SALUDABLES**, VITAMINAS Y MINERALES QUE PROMUEVEN TU BIENESTAR propiedades medicinales, preventivas o curativas, nutritivas o especiales que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento; contraviniendo el artículo 272 de la Ley 9 de 1979.
- Publicitar el producto alimenticio **ISAPRO**, en medio masivo de comunicación como lo es "Catálogo de productos 2017", declarando las proclamas: "DESARROLLA LA MASA MAGRA CON MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE", propiedades medicinales, preventivas o curativas, nutritivas o especiales que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento; contraviniendo el artículo 272 de la Ley 9 de 1979.



AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)

"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"

3. Publicitar el producto alimenticio **BEBIDA CONCENTRADA PARA DILUIR SABOR A FRUTAS NOMBRE DE FANTASIA ISAIONIX SUPREM**, REGISTRO SANITARIO: RSA-000534-2015 declarando las proclamas: EL PRODUCTO ISAIONIX, AL DESPERTAR DISFRUTA DE UNA PORCIÓN DE ISAIONIX SUPREME PARA MANTENER UN ESTILO DE VIDA ACTIVO DURANTE TÚ DIA Y ANTES DE DORMIR, DISFRUTA DE 1 PORCIÓN DE ISAIONIX SUPREME PARA APOYAR UN APROPIADO DESCANSO" propiedades medicinales, preventivas o curativas, nutritivas o especiales que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento; contraviniendo el artículo 272 de la Ley 9 de 1979.
4. Publicitar el producto alimenticio **ISACLEANSE**, en **LA GUIA BÁSICA SOLUCIONES DE BIENESTAR**, declarando las proclamas: "TOMAR UNA PORCIÓN DE ISACLEANSE ANTES DE DORMIR PARA AYUDARLE A TU CUERPO A ELIMINAR IMPUREZAS y PRESENTA UN CALENDARIO DE 30. DÍAS DÓNDE PROPONE. EN LOS DÍAS 3, 10, 17 Y 24 • REEMPLAZAR LAS COMIDAS Y CONSUMIR PORCIONES DOBLES DE ISACLEANSE", propiedades medicinales, preventivas o curativas, nutritivas o especiales que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento; contraviniendo el artículo 272 de la Ley 9 de 1979.
5. Publicitar el producto alimenticio **ISAGENIX SNACKS**, en **LA GUIA BÁSICA SOLUCIONES DE BIENESTAR**, declarando las proclamas: PROTEÍNA EN UNA DELICIOSA Y MASTICABLE TABLETA QUE TE AYUDA A CONTROLAR LOS ANTOJOS, propiedades medicinales, preventivas o curativas, nutritivas o especiales que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento; contraviniendo el artículo 272 de la Ley 9 de 1979.
6. Importar, tener y almacenar el producto alimenticio: **BEBIDA CONCENTRADA PARA DILUIR SABOR A FRUTAS NOMBRE DE FANTASIA ISAIONIX SUPREM**", con Registro Sanitario: RSA-000534-2015, destinado al consumo humano, sin cumplir con las normas sanitarias que conciernen al rotulado de alimentos, presuntamente por cuanto:
 - a. no se declara fecha de vencimiento; contrariando lo estipulado en el artículo 5 numeral 5.6 de la Resolución 5109 de 2005.
 - b. no se declara Lote; contrariando el artículo 5 numerales 5.5 y 5.6 de la Resolución 5109 de 2005.
 - c. En la composición del producto se describe jugo concentrado de manzana y en la ficha técnica presentada aparece manzana deshidratada. En la etiqueta se describe bayas de goji y no se encuentra en la ficha técnica. Se describe en la etiqueta jugo de kiwi y en la ficha técnica aparece kiwi deshidratado. En la etiqueta se describe fibra de bambú y en la ficha técnica del producto no aparece. En la ficha técnica se describe celulosa en polvo y en la etiqueta del producto no aparece; contrariando el artículo 5, numeral 5.2.1, literal b) de la resolución 5109 de 2005.
 - d. No describe la función tecnológica de algunos aditivos; contrariando el artículo 5, numeral 5.2, subnumeral 5.2.3. literales d), e) y f) y numeral 5.2.1 literal c) de la Resolución 5109 de 2005
7. Importar, tener y almacenar el producto alimenticio: **MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE SABOR A VAINILLA CREMOSA EN PRESENTACIÓN DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, MARCA ISAGENIX**, con Registro Sanitario RSA-



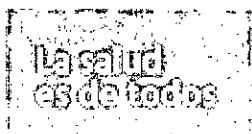
Ministerio de Salud

AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)

"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"

000357-2015, destinado al consumo humano, sin cumplir con las normas sanitarias que conciernen al rotulado de alimentos, presuntamente por:

- a. Los ingredientes no se encuentran en el orden decreciente en la etiqueta, según ficha, técnica presentada; contrariando el artículo 5 numeral 5.2 – 5.2.1 literal b) de la Resolución 5109 de 2005.
 - b. En la lista de ingredientes describe *sal de mar*, cuando lo correcto es "*sal yodada y fluorizada*"; contrariando el artículo 5, numeral 5.2.3 de la Resolución 5109 de 2005.
 - c. Declara lot#; contrariando el artículo 5 numeral 5.5 sub numeral 5.5.2. de la Resolución 5109 de 2005.
 - d. No describe la función tecnológica de algunos aditivos como: *goma xantán, dióxido de silicio y estevia en polvo*; contrariando el artículo 5, numeral 5.2, subnumeral 5.2.3. literales d), e) y f) y numeral 5.2.1 literal c) de la Resolución 5109 de 2005.
8. Importar, tener y almacenar el producto alimenticio: **MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE SABOR A CHOCOLATE CREMOSO EN PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, MARCA. ISAGENIX**, con Registro Sanitario RSA-000357-2015, sin cumplir con las normas sanitarias que conciernen al rotulado de alimentos, presuntamente por:
- a. Los ingredientes no se encuentran en el orden decreciente en la etiqueta, según ficha técnica presentada; contrariando el artículo 5 numeral 5.2 literal b) de la Resolución 5109 de 2005.
 - b. En la lista de ingredientes describe *sal de mar*, cuando lo correcto es "*sal yodada y fluorizada*"; contrariando el artículo 5, numeral 5.2.3 de la Resolución 5109 de 2005.
 - c. 7.3 Declara lot #; contrariando el artículo 5 numeral 5.5 sub numeral 5.5.2. de la Resolución 5109 de 2005.
 - d. No describe la función tecnológica de algunos aditivos como: *goma xantán, dióxido de silicio y estevia en polvo*; contrariando el artículo 5, numeral 5.2, subnumeral 5.2.3. literales d), e) y f) y numeral 5.2.1 literal c) de la Resolución 5109 de 2005.
9. Importar, tener y almacenar el producto: **MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE SABOR A FRESA CREMOSA EN PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, MARCA. ISAGENIX**, con Registro Sanitario RSA-000357-2015, sin cumplir con las normas sanitarias que conciernen al rotulado de alimentos, presuntamente por:
- a. En la lista de ingredientes describe *sal de mar*, cuando lo correcto es "*sal yodada y fluorizada*"; contrariando el artículo 5, numeral 5.2.3 de la Resolución 5109 de 2005.
 - b. Declara Lot; contrariando el artículo 5 numeral 5.5 sub numeral 5.5.2. de la Resolución 5109 de 2005.
 - c. No describe la función tecnológica de algunos aditivos como: *goma xantán, dióxido de silicio y estevia en polvo*, contrariando el artículo 5, numeral 5.2, subnumeral 5.2.3. literales d), e) y f) y numeral 5.2.1 literal c) de la Resolución 5109 de 2005.



AUTO No. 2019012689

(17 de Octubre de 2019)

***"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"***

10. Importar, tener y almacenar el producto alimenticio: **MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A PIÑA COLADA EN PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, SABOR DE TEMPORADA A PIÑA COLADA MARCA ISAGENIX**, con Registro Sanitario RSA-000357-2015, sin cumplir con las normas sanitarias que conciernen al rotulado de alimentos, presuntamente por:
- a. Los ingredientes no se encuentran en el orden decreciente en la etiqueta, según ficha técnica presentada; contrariando el artículo 5 numeral 5.2 literal b) de la Resolución 5109 de 2005.
 - b. En la lista de ingredientes describe *sal de mar*, cuando lo correcto es "*sal yodada y fluorizada*"; contrariando el artículo 5, numeral 5.2.3 de la Resolución 5109 de 2005.
 - c. Declara lot #; contrariando el artículo 5 numeral 5.5 sub numeral 5.5.2. de la Resolución 5109 de 2005.
 - d. No describe la función tecnológica de algunos aditivos como: goma xantan, dióxido de silicio y estevia en polvo, contrariando el artículo 5, numeral 5.2, subnumeral 5.2.3. literales d), e) y f) y numeral 5.2.1 literal c) de la Resolución 5109 de 2005.
11. Importar, tener y almacenar el producto alimenticio: **MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR NATURAL A VAINILLA X 690 G MARCA ISAGENIX CON NOMBRE DE FANTASIA ISAPRO FRASCO PLASTICO**, con Registro sanitario RSA-001370-2016, destinado al consumo humano sin cumplir con las normas sanitarias que conciernen al rotulado de alimentos, presuntamente por: -
- a. Declararse en la etiqueta la dirección: CARRERA 15 No 94 – 69 LOCAL 3, la cual, no corresponde a esta empresa; contrariando el artículo 5, numeral 5.4.1 de la Resolución 5109 de 2005
 - b. Escribe LOT#; contrariando el artículo 5 numeral 5.5 sub numeral 5.5.2. de la Resolución 5109 de 2005.
 - c. No declara para todos los aditivos nombre específico; contrariando el artículo 5, numeral 5.2.3 de la Resolución 5109 de 2005.
12. Importar, tener y almacenar el producto alimenticio: **BEBIDA CONCENTRADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA DILUIR SABOR A LIMA – LIMON X 50 ML NOMBRE DE FANTASIA AMPED MARCA ISAGENIX FRASCO PLASTICO**, con Registro Sanitario RSA-000414-2015, destinado al consume humano, sin cumplir con las normas sanitarias que conciernen al rotulado de alimentos, presuntamente por:
- a. Los ingredientes no están en orden decreciente; contrariando el artículo 5 numeral 5.2 – 5.2.1 literal b) de la Resolución 5109 de 2005.
 - b. Declararse en la etiqueta la dirección: CARRERA 15 No 94 – 69 LOCAL 3, la cual, no corresponde a esta empresa; contrariando el artículo 5, numeral 5.4.1 de la Resolución 5109 de 2005
 - c. No escribe la expresión LOTE o L; contrariando el artículo 5 numeral 5.5 sub numeral 5.5.2. de la Resolución 5109 de 2005.
 - d. No presenta instrucciones para la conservación; contrariando el artículo 5, numeral 5.6.4 de la Resolución 5109 de 2005.



Ministerio de Salud

AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)

"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"

- e. No declara para todos los aditivos el nombre específico; contrariando el artículo 5, numeral 5.2.3 de la Resolución 5109 de 2005.
13. Importar, tener y almacenar el producto: **WAFERS DE CHOCOLATE A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE X 210 G MARCA ISAGENIX FRASCO PLASTICO**, con Registro Sanitario RSIA08I17112, destinado al consumo humano, sin cumplir con las normas sanitarias que conciernen al rotulado de alimentos, especialmente por:
- a. No describir el nombre como está autorizado en el Registro Sanitario RSIA08I17112, tal como: *WAFER DE CHOCOLATE A BASE DE SUERO DE LA LECHE – SNACKS SABOR NATURAL A CHOCOLATE*; contrariando el artículo 5, numeral 5.1 de la Resolución 5109 de 2005
 - b. Presentarse la dirección CARRERA 15 No 94 – 69 LOCAL 3, la cual, no corresponde a esta empresa; contrariando el artículo 5, numeral 5.4.1 de la Resolución 5109 de 2005.
 - c. Escribe LOT; contrariando el artículo 5 numeral 5.5 sub numeral 5.5.2. de la Resolución 5109 de 2005.
 - d. No declarar para todos los aditivos el nombre específico; contrariando el artículo 5, numeral 5.2.3 de la Resolución 5109 de 2005.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Resolución 5109 de 2005:

- Artículo 5 numerales 5.1, 5.2, 5.4, 5.5, 5.6,

Ley 9 de 1979:

- Artículo 272

En mérito de lo anterior, este Despacho,

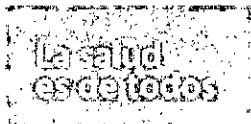
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Iniciar proceso sancionatorio en contra de la sociedad **ISAGENIX COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900515153-4, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO. Formular cargos a título presuntivo en contra de la sociedad **ISAGENIX COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900515153-4, por presuntamente infringir la normatividad sanitaria al:

1. Publicitar el producto alimenticio: **MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A FRESA CREMOSA, CHOCOLATE CREMOSO Y VAINILLA**

Página 29

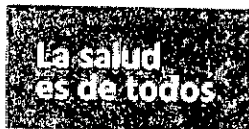


AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)

"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"

CREMOSA (NOMBRE DE FANTASIA ISASHAKE STRAWBERRY Y CREAM, ISASHAKE CREAMY CHOCOLATE, ISASHAKE CREAMY VAINILLA) con Registro Sanitario RSA-000357-2015, en medio masivo de comunicación como lo es "Catálogo de productos 2017", declarando las proclamas: "ISASHAKE, ALIMENTO BALANCEADO QUE OFRECE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE, CARBOHIDRATOS; **GRASAS SALUDABLES**, VITAMINAS Y MINERALES QUE PROMUEVEN TU BIENESTAR propiedades medicinales, preventivas o curativas, nutritivas o especiales que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento; contraviniendo el artículo 272 de la Ley 9 de 1979.

2. Publicitar el producto alimenticio **ISAPRO**, en medio masivo de comunicación como lo es "Catálogo de productos 2017", declarando las proclamas: "DESARROLLA LA MASA MAGRA CON MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE", propiedades medicinales, preventivas o curativas, nutritivas o especiales que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento; contraviniendo el artículo 272 de la Ley 9 de 1979.
3. Publicitar el producto alimenticio **BEBIDA CONCENTRADA PARA DILUIR SABOR A FRUTAS NOMBRE DE FANTASIA ISAIONIX SUPREM**, REGISTRO SANITARIO: RSA-000534-2015 declarando las proclamas: EL PRODUCTO ISAIONIX, AL DESPERTAR DISFRUTA DE UNA PORCIÓN DE ISAIONIX SUPREME PARA MANTENER UN ESTILO DE VIDA ACTIVO DURANTE TÚ DIA Y ANTES DE DORMIR, DISFRUTA DE 1 PORCIÓN DE ISAIONIX SUPREME PARA APOYAR UN APROPIADO DESCANSO" propiedades medicinales, preventivas o curativas, nutritivas o especiales que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento; contraviniendo el artículo 272 de la Ley 9 de 1979.
4. Publicitar el producto alimenticio **ISACLEANSE**, en **LA GUIA BÁSICA SOLUCIONES DE BIENESTAR**, declarando las proclamas: "TOMAR UNA PORCIÓN DE ISACLEANSE ANTES DE DORMIR PARA AYUDARLE A TU CUERPO A ELIMINAR IMPUREZAS y PRESENTA UN CALENDARIO DE 30. DÍAS DÓNDE PROPONE. EN LOS DÍAS 3, 10, 17 Y 24 • REEMPLAZAR LAS COMIDAS Y CONSUMIR PORCIONES DOBLES DE ISACLEANSE", propiedades medicinales, preventivas o curativas, nutritivas o especiales que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento; contraviniendo el artículo 272 de la Ley 9 de 1979.
5. Publicitar el producto alimenticio **ISAGENIX SNACKS**, en **LA GUIA BÁSICA SOLUCIONES DE BIENESTAR**, declarando las proclamas: PROTEÍNA EN UNA DELICIOSA Y MASTICABLE TABLETA QUE TE AYUDA A CONTROLAR LOS ANTOJOS, propiedades medicinales, preventivas o curativas, nutritivas o especiales que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento; contraviniendo el artículo 272 de la Ley 9 de 1979.
6. Importar, tener y almacenar el producto alimenticio: **BEBIDA CONCENTRADA PARA DILUIR SABOR A FRUTAS NOMBRE DE FANTASIA ISAIONIX SUPREM**", con Registro Sanitario: RSA-000534-2015, destinado al consumo humano, sin cumplir con las normas sanitarias que conciernen al rotulado de alimentos, presuntamente por cuanto:
 - no se declara fecha de vencimiento; contrariando lo estipulado en el artículo 5 numeral 5.6 de la Resolución 5109 de 2005.
 - no se declara Lote; contrariando el artículo 5 numerales 5.5 y 5.6 de la Resolución 5109 de 2005.

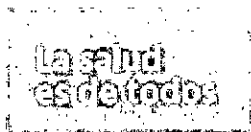


Ministerio de Salud

AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)

"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos proceso No. 201604291"

- En la composición del producto se describe jugo concentrado de manzana y en la ficha técnica presentada aparece manzana deshidratada. En la etiqueta se describe bayas de goji y no se encuentra en la ficha técnica. Se describe en la etiqueta jugo de kiwi y en la ficha técnica aparece kiwi deshidratado. En la etiqueta se describe fibra de bambú y en la ficha técnica del producto no aparece. En la ficha técnica se describe celulosa en polvo y en la etiqueta del producto no aparece; contrariando el artículo 5, numeral 5.2.1, literal b) de la resolución 5109 de 2005.
 - No describe la función tecnológica de algunos aditivos; contrariando el artículo 5, numeral 5.2, subnumeral 5.2.3. literales d), e) y f) y numeral 5.2.1 literal c) de la Resolución 5109 de 2005
7. Importar, tener y almacenar el producto alimenticio: **MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE SABOR A VAINILLA CREMOSA EN PRESENTACIÓN DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, MARCA ISAGENIX**, con Registro Sanitario RSA-000357-2015, destinado al consumo humano, sin cumplir con las normas sanitarias que conciernen al rotulado de alimentos, presuntamente por cuanto:
- Los ingredientes no se encuentran en el orden decreciente en la etiqueta, según ficha, técnica presentada; contrariando el artículo 5 numeral 5.2 – 5.2.1 literal b) de la Resolución 5109 de 2005.
 - En la lista de ingredientes describe *sal de mar*, cuando lo correcto es "*sal yodada y fluorizada*"; contrariando el artículo 5, numeral 5.2.3 de la Resolución 5109 de 2005.
 - Declara lot#; contrariando el artículo 5 numeral 5.5 sub numeral 5.5.2. de la Resolución 5109 de 2005.
 - No describe la función tecnológica de algunos aditivos como: *goma xantan, dióxido de silicio y estevia en polvo*; contrariando el artículo 5, numeral 5.2, subnumeral 5.2.3. literales d), e) y f) y numeral 5.2.1 literal c) de la Resolución 5109 de 2005.
8. Importar, tener y almacenar el producto alimenticio: **MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE SABOR A CHOCOLATE CREMOSO EN PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, MARCA. ISAGENIX**, con Registro Sanitario RSA-000357-2015, sin cumplir con las normas sanitarias que conciernen al rotulado de alimentos, presuntamente por:
- Los ingredientes no se no se encuentran en el orden decreciente en la etiqueta, según ficha técnica presentada; contrariando el artículo 5 numeral 5.2 literal b) de la Resolución 5109 de 2005.
 - En la lista de ingredientes describe *sal de mar*, cuando lo correcto es "*sal yodada y fluorizada*"; contrariando el artículo 5, numeral 5.2.3 de la Resolución 5109 de 2005.
 - Declara lot #; contrariando el artículo 5 numeral 5.5 sub numeral 5.5.2. de la Resolución 5109 de 2005.
 - No describe la función tecnológica de algunos aditivos como: *goma xantán, dióxido de silicio y estevia en polvo*; contrariando el artículo 5, numeral 5.2, subnumeral 5.2.3. literales d), e) y f) y numeral 5.2.1 literal c) de la Resolución 5109 de 2005.



**AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)**

**"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"**

9. Importar, tener y almacenar el producto: **MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A FRESA CREMOSA EN PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, MARCA. ISAGENIX**, con Registro Sanitario RSA-000357-2015, sin cumplir con las normas sanitarias que conciernen al rotulado de alimentos, presuntamente por:

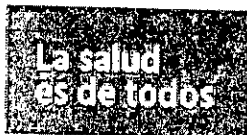
- En la lista de ingredientes describe *sal de mar*, cuando lo correcto es "*sal yodada y fluorizada*", contrariando el artículo 5, numeral 5.2.3 de la Resolución 5109 de 2005.
- Declara Lot; contrariando el artículo 5 numeral 5.5 sub numeral 5.5.2. de la Resolución 5109 de 2005.
- No describe la función tecnológica de algunos aditivos como: goma xantan, dióxido de silicio y estevia en polvo, contrariando el artículo 5, numeral 5.2, subnumeral 5.2.3. literales d), e) y f) y numeral 5.2.1 literal c) de la Resolución 5109 de 2005.

10. Importar, tener y almacenar el producto alimenticio: **MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A PIÑA COLADA EN PRESENTACION DE 360 g NOMBRE DE FANTASIA: ISASHAKE, SABOR DE TEMPORADA A PIÑA COLADA MARCA ISAGENIX**, con Registro Sanitario RSA-000357-2015, sin cumplir con las normas sanitarias que conciernen al rotulado de alimentos, presuntamente por:

- Los ingredientes no se encuentran en el orden decreciente en la etiqueta, según ficha técnica presentada; contrariando el artículo 5 numeral 5.2 literal b) de la Resolución 5109 de 2005.
- En la lista de ingredientes describe *sal de mar*, cuando lo correcto es "*sal yodada y fluorizada*", contrariando el artículo 5, numeral 5.2.3 de la Resolución 5109 de 2005.
- Declara lot #; contrariando el artículo 5 numeral 5.5 sub numeral 5.5.2. de la Resolución 5109 de 2005.
- No describe la función tecnológica de algunos aditivos como: goma xantan, dióxido de silicio y estevia en polvo, contrariando el artículo 5, numeral 5.2, subnumeral 5.2.3. literales d), e) y f) y numeral 5.2.1 literal c) de la Resolución 5109 de 2005.

11. Importar, tener y almacenar el producto alimenticio: **MEZCLA EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR NATURAL A VAINILLA X 690 G MARCA ISAGENIX CON NOMBRE DE FANTASIA ISAPRO FRASCO PLASTICO**, con Registro sanitario RSA-001370-2016, destinado al consumo humano sin cumplir con las normas sanitarias que conciernen al rotulado de alimentos, presuntamente por: -

- Declararse en la etiqueta la dirección: CARRERA 15 No 94 – 69 LOCAL 3, la cual, no corresponde a esta empresa; contrariando el artículo 5, numeral 5.4.1 de la Resolución 5109 de 2005
- Escribe LOT#; contrariando el artículo 5 numeral 5.5 sub numeral 5.5.2. de la Resolución 5109 de 2005.
- No declara para todos los aditivos nombre específico; contrariando el artículo 5, numeral 5.2.3 de la Resolución 5109 de 2005.



AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)

"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos proceso No. 201604291"

12. Importar, tener y almacenar el producto alimenticio: **BEBIDA CONCENTRADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA DILUIR SABOR A LIMA – LIMON X 50 ML NOMBRE DE FANTASIA AMPED MARCA ISAGENIX FRASCO PLASTICO**, con Registro Sanitario RSA-000414-2015, destinado al consume humano, sin cumplir con las normas sanitarias que conciernen al rotulado de alimentos, presuntamente por:

- Los ingredientes no están en orden decreciente; contrariando el artículo 5 numeral 5.2 – 5.2.1 literal b) de la Resolución 5109 de 2005.
- Declararse en la etiqueta la dirección: CARRERA 15 No 94 – 69 LOCAL 3, la cual, no corresponde a esta empresa; contrariando el artículo 5, numeral 5.4.1 de la Resolución 5109 de 2005
- No escribe la expresión LOTE o L; contrariando el artículo 5 numeral 5.5 sub numeral 5.5.2. de la Resolución 5109 de 2005.
- No presenta instrucciones para la conservación; contrariando el artículo 5, numeral 5.6.4 de la Resolución 5109 de 2005.
- No declara para todos los aditivos el nombre específico; contrariando el artículo 5, numeral 5.2.3 de la Resolución 5109 de 2005.

13. Importar, tener y almacenar el producto: **WAFERS DE CHOCOLATE A BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE X 210 G MARCA ISAGENIX FRASCO PLASTICO**, con Registro Sanitario RSIA08117112, destinado al consumo humano, sin cumplir con las normas sanitarias que conciernen al rotulado de alimentos, especialmente por:

- No describir el nombre como está autorizado en el Registro Sanitario RSIA08117112, tal como: *WAFER DE CHOCOLATE A BASE DE SUERO DE LA LECHE – SNACKS SABOR NATURAL A CHOCOLATE*; contrariando el artículo 5, numeral 5.1 de la Resolución 5109 de 2005
- Presentarse la dirección CARRERA 15 No 94 – 69 LOCAL 3, la cual, no corresponde a esta empresa; contrariando el artículo 5, numeral 5.4.1 de la Resolución 5109 de 2005.
- Escribe LOT; contrariando el artículo 5 numeral 5.5 sub numeral 5.5.2. de la Resolución 5109 de 2005.
- No declarar para todos los aditivos el nombre específico; contrariando el artículo 5, numeral 5.2.3 de la Resolución 5109 de 2005.

ARTICULO TERCERO. Notificar personalmente al representante legal y/o apoderado de la sociedad **ISAGENIX COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900515153 - 4, del contenido del presente auto, de conformidad con el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el evento de no comparecer, se notificará mediante aviso, en aplicación a lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente.

ARTICULO CUARTO. Conceder un término de quince (15) días hábiles que comienzan a contarse a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que directamente o por medio de apoderado, la sociedad investigada presente sus descargos por escrito, aporte y

Página 33



**AUTO No. 2019012689
(17 de Octubre de 2019)**

***"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos
proceso No. 201604291"***

solicite la práctica de las pruebas que considere pertinentes de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M. Margarita Jaramillo P.

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Directora de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó: msandoval
Revisó: ccarrasco *cc*